

ESTATUTOS SANTA MARIA DEL AGUILA, S. C. A.

CAPITULO I: DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACION, AMBITO Y DOMICILIO

ARTICULO 1.- DENOMINACION Y REGIMEN LEGAL.

Con la denominación de "SANTA MARIA DEL AGUILA, S. COOP. AND.", se adapta en Santa María de Águila una sociedad cooperativa agraria dotada de plena personalidad jurídica y rigiéndose por lo dispuesto en los presentes Estatutos y, en lo no previsto, por la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas y demás disposiciones concordantes y aclaratorias.

Con fecha 25 de junio de 2014, se procede a la adaptación de los Estatutos de la Sociedad conforme a la Ley y al Reglamento de las Sociedades Cooperativas Andaluzas.

ARTICULO 2.- OBJETO.

El objeto de esta Sociedad Cooperativa es:

- Adquirir, elaborar, producir y fabricar por cualquier procedimiento, para la Cooperativa o para las explotaciones de sus socios, elementos necesarios o convenientes para la producción y fomento agrario.
- Conservar, tipificar, transformar, transportar, distribuir, exportar y canalizar, incluso directamente al consumidor, los productos procedentes de las explotaciones, de sus socios y de la Cooperativa.
- Cualesquiera otros fines que sean propios de la actividad agraria o sean antecedentes, complemento o consecuencia directa de la misma, así como los que con carácter general se especifican en el artículo 103 de la Ley de Cooperativas Andaluzas.
- Obtención de productos agrarios bajo los requisitos de producción integrada, a través, del reconocimiento e inscripción de la sociedad cooperativa como Agrupación de Producción Integrada (A.P.I), permitiendo y colaborando en los controles que se realicen en las unidades de producción que estén bajo el régimen de producción integrada. Así mismo, se deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 6 del Decreto 245/2003 de 2 de septiembre por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados, comprometiéndose la cooperativa a actuar desde su reconocimiento como A.P.I por un periodo mínimo de cinco años.
- La adquisición, distribución, comercialización, enajenación, posesión de gasolinas, gasóleos, petróleos, hidrocarburos y en general, combustibles, lubricantes y productos similares.



Santa María del ÁGUILA
SDAD. COOP. AND.
Camino de Roquetas, 8
Teléf. 950 58 35 83 - Fax 950 58 35 64
04710 STA. Mª DEL ÁGUILA (Almería)

Código Seguro de verificación: GpLtQ01VApYC5yMWaX1UCDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciaempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	JOSE LUIS MELLADO VERGEL		FECHA Y HORA	26/11/2015 11:12
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	GpLtQ01VApYC5yMWaX1UCDJLYdAU3n8j	PÁGINA	1/34
				
GpLtQ01VApYC5yMWaX1UCDJLYdAU3n8j				

Código Seguro de verificación: bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciaempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CONSEJERÍA DE ECONOMIA Y CONOCIMIENTO		FECHA Y HORA	18/01/2016 11:43:23
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j	PÁGINA	1 / 34
				
bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j				



ARTÍCULO 3.- DURACION.

La sociedad se constituye por tiempo indefinido.

ARTÍCULO 4.- AMBITO.

El ámbito al que alcanzarán los servicios cooperativizados por esta Entidad será el correspondiente a la Comunidad Autónoma Andaluza. No obstante, la cooperativa podrá entablar relaciones con terceros y realizar actividades de carácter instrumental fuera del territorio andaluz, con arreglo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

ARTÍCULO 5.- DOMICILIO SOCIAL.

El domicilio social de la Sociedad se establece en Camino de Roquetas número seis, Santa María del Águila – El Ejido (Almería) pudiendo ser trasladado a otro lugar dentro del mismo término municipal por acuerdo del Consejo Rector.

ARTÍCULO 6.- RESPONSABILIDAD.

La responsabilidad de los socios por las deudas de la Cooperativa quedará limitada a las aportaciones suscritas al Capital Social, aunque no estén enteramente desembolsadas.

ARTÍCULO 7.- SECCIONES.

La Cooperativa prevé la constitución y funcionamiento de Secciones de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

ARTÍCULO 8.- OPERACIONES CON TERCEROS.

La Cooperativa podrá desarrollar las actividades que constituyen su objeto social con terceros no socios.

Todas las operaciones realizadas con terceros han de ser reflejadas en contabilidad separada y de manera clara e inequívoca, y a los resultados que se obtenga se les dará el destino previsto en el artículo 68 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

CAPITULO II: REGIMEN DE LOS SOCIOS

ARTÍCULO 9.- CUALIDAD DE SOCIO.

Podrán pertenecer a la Sociedad las personas físicas y jurídicas titulares de explotaciones agrícolas o ganaderas, cualesquiera que sea su título jurídico básico.

La capacidad de obrar de las personas físicas para formar parte de la cooperativa deberá completarse, en su caso, de acuerdo con lo dispuesto en el

Santa María del ÁGUILA
SDAD. COOP. AND.
Camino de Roquetas, 6
Teléf. 850 88 35 83 - Fax 850 88 35 84
04710 STA. Mª DEL ÁGUILA (Almería)

2

Código Seguro de verificación: GpLtQ01VApYC5yMWaX1UCDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	JOSE LUIS MELLADO VERGEL		FECHA Y HORA	26/11/2015 11:12
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	GpLtQ01VApYC5yMWaX1UCDJLYdAU3n8j	PÁGINA	2/34
 GpLtQ01VApYC5yMWaX1UCDJLYdAU3n8j				

Código Seguro de verificación: bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CONSEJERÍA DE ECONOMIA Y CONOCIMIENTO		FECHA Y HORA	18/01/2016 11:43:23
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j	PÁGINA	2 / 34
 bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j				

Código Civil y, para las personas jurídicas, se regulará por las normas legalmente establecidas a cada caso.

ARTÍCULO 10.- ADMISIÓN DE SOCIOS.

Para ingresar en la Cooperativa bastará la solicitud por escrito del interesado al Consejo Rector, con justificación de la situación que le da derecho, conforme a estos Estatutos, para formar parte de la misma. Las decisiones sobre la admisión de los socios corresponderán al Consejo Rector, quien en el plazo máximo de tres meses decidirá y comunicará, también por escrito al aspirante a socio el acuerdo de admisión o denegatorio. Este último será motivado por causa justificada derivada de estos Estatutos, de alguna disposición legal imperativa o de imposibilidad técnica.

El acuerdo de admisión se publicará, inmediatamente después de adoptado, en el tablón de anuncios del domicilio social, o en la página web de la sociedad.

El acuerdo denegatorio podrá ser impugnado por el solicitante ante la Asamblea General, en el plazo de un mes a contar desde el día de recepción de la notificación válidamente realizada.

Tanto el acuerdo de admisión como el denegatorio podrán ser impugnados ante dicho órgano social, dentro del mismo plazo, a contar del día siguiente al de la publicación del acuerdo, a petición del 5%, como mínimo, de los socios.

Los recursos a que se refieren los dos párrafos anteriores, deberán ser resueltos en la primera Asamblea General que se celebre, sea Ordinaria, Extraordinaria o Universal.

Los derechos y obligaciones del socio admitido por el Consejo Rector, comienzan a surtir efectos al día siguiente al de aprobación por el Consejo Rector, siempre que haya cumplido el socio las inscripciones, desembolsos y garantías a que se viene obligado conforme a estos estatutos y a la normativa en vigor. Si se impugnara dicho acuerdo, quedarán en suspenso hasta tanto resuelva la Asamblea General sobre la admisión.

Todo el proceso de admisión podrá realizarse por medios telemáticos así como por el correo electrónico que el socio aspirante habilite para este fin, pudiéndose informar en todo momento al socio a través del mismo. Todo esto en aras de facilitar y agilizar el procedimiento.

A efectos de cómputo de los plazos se tomará la fecha de recepción a través del medio telemático utilizado.

ARTÍCULO 11.- OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.

Los socios estarán obligados a:



Santa María del ÁGUILA
SDAD. COOP. AND.
Camino de Roquetas, 6
Teléf. 950 58 35 83 - Fax 950 58 35 84
04710 STA. Mª DEL ÁGUILA (Almería)

3

Código Seguro de verificación: GpLtQ01VApYC5yMWaX1UCDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	JOSE LUIS MELLADO VERGEL		FECHA Y HORA	26/11/2015 11:12
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	GpLtQ01VApYC5yMWaX1UCDJLYdAU3n8j	PÁGINA	3/34
				
GpLtQ01VApYC5yMWaX1UCDJLYdAU3n8j				

Código Seguro de verificación: bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO		FECHA Y HORA	18/01/2016 11:43:23
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j	PÁGINA	3 / 34
				
bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j				



1. Asistir a las reuniones de la Asamblea General y demás órganos de la Cooperativa a los que fuesen convocados y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos decisorios y de gobierno.
2. Participar en las actividades y servicios cooperativos derivados del objeto social consistente en la retirada de productos necesarios para el cultivo de sus fincas y que establece y desarrolla estos Estatutos.
3. Guardar secreto. Dentro de los límites fijados por el Ordenamiento Jurídico, sobre los datos de la Cooperativa que lleguen a su conocimiento, tanto durante su permanencia en la misma como después de causar baja.
4. No realizar actividades de la misma índole que las propias de la Cooperativa ni colaborar con quien las realice, a menos que medie autorización expresa del Consejo Rector.
5. Los socios deberán realizar, en exclusiva con la cooperativa, todas aquellas actividades relacionadas con el uso o disfrute de las explotaciones agrarias y ganaderas sobre las que ostenten la titularidad de algún derecho.
6. Aceptar los cargos y funciones que les sean encomendados, salvo justa causa de excusa.
7. Participar en las actividades de formación e intercooperación de la entidad.
8. Cada socio deberá realizar una actividad mínima de 5.000€ en cada ejercicio.
9. No prevalerse de la condición de socio para desarrollar actividades especulativas o contrarias a las leyes.
10. Comportarse con la debida consideración en sus relaciones con los demás socios y, especialmente con los que en cada momento ostenten en la Cooperativa cargos rectores, de representación y de fiscalización económico-contable.
11. No manifestarse públicamente en términos que indiquen deliberado desprestigio social de la Cooperativa o del Cooperativismo en general.
12. Cumplir con los demás deberes que resulten de preceptos legales y de estos Estatutos.

ARTICULO 12.- DERECHOS DE LOS SOCIOS.

Los socios tendrán derecho a:

1. Participar en la realización del objeto social de la Cooperativa.
2. Elegir y ser elegidos para los cargos de los órganos de la Sociedad.
3. Participar con voz y voto en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General y de los demás órganos de los que formen parte.
4. Obtener información sobre cualquier aspecto de la marcha de la Cooperativa en los términos establecidos legalmente.
5. Darse de baja de la Cooperativa, cumpliendo los requisitos legales y estatutarios.
6. Percibir los intereses cuando procedan.
7. Recibir el importe de la liquidación correspondiente a su aportación en los casos de baja o de disolución de la Cooperativa.
8. Participar en lo excedentes, en proporción a la actividad desarrollada en la Cooperativa, según los módulos establecidos por los presentes Estatutos.
9. Participar en las actividades de formación y cooperación empresarial, en especial de intercooperación.

Santa María del ÁGUILA
SDAD. COOP. AND.
Camino de Roquetas, 6
Teléf. 950 58 35 83 - Fax 950 58 35 84
04710 STA. Mª DEL ÁGUILA (Almería)

4

Código Seguro de verificación: GpLtQ01VApYC5yMWaX1UCDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	JOSE LUIS MELLADO VERGEL		FECHA Y HORA	26/11/2015 11:12
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	GpLtQ01VApYC5yMWaX1UCDJLYdAU3n8j	PÁGINA	4/34
GpLtQ01VApYC5yMWaX1UCDJLYdAU3n8j				

Código Seguro de verificación: bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO		FECHA Y HORA	18/01/2016 11:43:23
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j	PÁGINA	4 / 34
bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j				

10. Cualesquiera otros previstos en la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, o resultantes de lo dispuesto en estos Estatutos.

ARTICULO 13.- DERECHO DE INFORMACION.

Los socios de la Cooperativa, podrán solicitar al Consejo Rector la información que estime oportuna sobre cualquier aspecto económico o social de la Cooperativa, siempre que lo soliciten un mínimo del 10% del total de los socios y el Consejo Rector deberá facilitársela por escrito en el plazo de un mes, salvo que el proporcionársela ponga en peligro los intereses de la Cooperativa, en cuyo caso habrá de fundamentar su decisión en resolución motivada, que podrá ser impugnada según lo establecido en la Ley de Cooperativas Andaluzas y en estos estatutos para la impugnación de acuerdos sociales.

Durante el plazo de convocatoria de la Asamblea General en la que hayan de aprobarse las cuentas del ejercicio anterior o resolverse sobre alguna propuesta económica o patrimonial estarán a disposición de los socios los documentos contables en el domicilio de la Cooperativa. Dentro de este plazo los socios podrán formular preguntas, en forma escrita, para ser contestadas en el acto de la Asamblea General, sin perjuicio de las interpelaciones verbales que puedan producirse en el transcurso de la misma.

El socio podrá solicitar un ejemplar de los Estatutos Sociales, así como que le sea expedida por el Consejo Rector copia certificada de los acuerdos de la Asamblea General.

En lo no previsto en los apartados anteriores se estará a lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley de Cooperativas Andaluzas.

ARTICULO 14.- BAJA DEL SOCIO.

UNO.- Cualquier socio puede causar baja voluntariamente en la Cooperativa en cualquier momento, mediante preaviso por escrito al Consejo Rector que deberá enviarse con tres meses de antelación, salvo causa de fuerza mayor.

DOS.- El incumplimiento de la obligación de preavisar podrá ser sancionada como falta leve.

TRES.- La baja se considerará justificada:

- Cuando sea consecuencia de la pérdida por el socio de los requisitos objetivos exigidos por estos Estatutos para formar parte de la Cooperativa, que vengan impuestos por la clase, amplitud de las actividades o fines de la entidad, salvo que dicha pérdida responda a un deliberado propósito de buscar el socio su exclusión para eludir responsabilidades o beneficiarse indebidamente.
- Cuando el socio haya expresado su disconformidad con cualquier acuerdo social que implique la asunción de obligaciones o cargas gravemente



Santa María del ÁGUILA
SDAD. COOP. AND.
Camino de Roquetas, 6
Teléf. 950 58 35 83 - Fax 950 58 35 84
04710 STA. Mª DEL ÁGUILA (Almería)

5

Código Seguro de verificación: GpLtQ01VApYC5yMWaX1UCDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección:
<https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LUIS MELLADO VERGEL		FECHA Y HORA	26/11/2015 11:12
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	GpLtQ01VApYC5yMWaX1UCDJLYdAU3n8j	PÁGINA	5/34
 GpLtQ01VApYC5yMWaX1UCDJLYdAU3n8j				

Código Seguro de verificación: bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO		FECHA Y HORA	18/01/2016 11:43:23
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j	PÁGINA	5 / 34
 bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j				

onerosas o no previstas en estos Estatutos. Será condición precisa que así lo manifieste por escrito al presidente del Consejo Rector, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que se hubiera celebrado la Asamblea General que adoptó el acuerdo, si hubiera asistido a ella y salvado expresamente su voto, o, si no hubiera asistido, dentro del mismo plazo a partir del día siguiente a aquél en que se le hubiera notificado el acuerdo.

- c) Cuando se ajuste al resto de los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Cooperativas Andaluzas y en sus normas de desarrollo.

CUARTO.- Las cuestiones que se planten entre el Consejo Rector y el socio sobre la calificación y efectos de la baja voluntaria son recurribles en los mismos términos previstos en el artículo 16 de estos Estatutos para la exclusión de los socios.

CINCO.- En caso de fallecimiento del socio se estará a lo dispuesto en los artículos 15 y 42 de estos Estatutos.

SEIS.- En caso de exclusión se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 16 de estos Estatutos.

ARTÍCULO 15.- CONSECUENCIAS ECONÓMICAS DE LA BAJA.

UNO.- En los supuestos de pérdida de la condición de socio, éste o sus derechohabientes estarán facultados para exigir el reembolso de sus aportaciones integrantes del capital social, cuyo valor será el que refleje el libro de aportaciones al capital social, incluyéndose en el cómputo las reservas voluntarias repartibles, si la hubiere.

DOS.- El reembolso se efectuará con las deducciones y en el tiempo siguiente:

- a) Del importe de las aportaciones se deducirán, en el momento de la baja, las pérdidas imputables al socio, correspondientes al ejercicio durante el que se haya producido la misma, y las acumuladas en la proporción que contablemente le corresponda.
- b) Del importe de las aportaciones obligatorias, una vez realizada, en su caso, la deducción prevista en el apartado anterior, podrán establecerse deducciones no superiores al treinta por ciento para el supuesto de baja por exclusión, ni al veinte por ciento para el de baja voluntaria no justificada, con las salvedades previstas en la Ley de Cooperativas Andaluzas o en estos Estatutos. En ningún caso podrán establecerse deducciones sobre las aportaciones voluntarias ni sobre las obligatorias en los supuestos de baja voluntaria justificada o por defunción.
- c) El plazo de reembolso no podrá exceder de cinco años en caso de exclusión; de tres en caso de baja, o de un año y otro superior que permita la acreditación del carácter de heredero o legatario en caso de defunción del socio, con derecho a percibir, sobre el importe de la aportación no



Santa María del ÁGUILA
SDAD. COOP. AND.
Camino de Roquetas, 6
Teléf. 950 58 35 83 - Fax 950 58 35 84
04710 STA. M^ª DEL ÁGUILA (Almería)

6

Código Seguro de verificación: GpLtQ01VApYC5yMWaX1UCDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	JOSE LUIS MELLADO VERGEL		FECHA Y HORA	26/11/2015 11:12
ID. FIRMA	nucleofv5.cice.junta-andalucia.es	GpLtQ01VApYC5yMWaX1UCDJLYdAU3n8j	PÁGINA	6/34
 GpLtQ01VApYC5yMWaX1UCDJLYdAU3n8j				

Código Seguro de verificación: bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO		FECHA Y HORA	18/01/2016 11:43:23
ID. FIRMA	nucleofv5.cice.junta-andalucia.es	bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j	PÁGINA	6 / 34
 bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j				

reintegrada, el tipo de interés legal del dinero o el fijado para los socios en activo si fuera mayor.

- d) Las aportaciones sociales integrantes del capital social, previstas en el artículo 60.1 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, susceptibles de ser rehusadas incondicionalmente por el órgano de administración, les será de aplicación el siguiente régimen:
- El importe de las aportaciones rehusables habrá de distribuirse por igual, dentro de su clase, obligatoria o voluntaria, entre todos los socios.
 - La facultad que corresponde al órgano de administración conforme a lo dispuesto en los artículos 37.2.h) y 60.1 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, relativa al rehúse incondicional del reintegro de las aportaciones sociales, tiene carácter discrecional, si bien dicho órgano no podrá incurrir al ejercerla en arbitrariedad manifiesta y deberá ser ratificado por la Asamblea General en la próxima junta.
- e) Todo lo anterior se entenderá sin perjuicio de las obligaciones contraídas por el socio durante su permanencia en la Cooperativa. Si en el momento de producirse la liquidación económica del socio saliente, éste mantuviera deudas con la entidad cooperativa por cualquier concepto, se procederá a la compensación de tales deudas con el crédito originado como consecuencia de la pérdida de la condición de socio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.156 y 1.195 del Código Civil. Realizada la compensación, el saldo resultante se liquidará según las condiciones acordadas por el órgano correspondiente

ARTÍCULO 16.- FALTAS Y SANCIONES. EXCLUSIÓN.

FALTAS.- Las faltas cometidas por los socios, atendiendo a su importancia, trascendencia y malicia, se clasificarán como muy graves, graves y leves.

SON FALTAS MUY GRAVES:

- Las operaciones de competencia, el fraude en las aportaciones al capital, y el fraude u ocultación de datos relevantes respecto de las prestaciones y entregas de frutos, productos o materias primas, así como la manifiesta desconsideración a los rectores y representantes de la Entidad, que perjudiquen los intereses materiales o el prestigio social de la Entidad.
- La falsificación de documentos, firmas, estampillas, sellos, marcas, claves o datos análogos, relevantes para la relación de la Cooperativa con los socios o con terceros.
- La participación en las actividades económicas de la Cooperativa por debajo de los módulos obligatorios señalados en el artículo 11 de estos Estatutos.
- Violar secretos de la Cooperativa que perjudiquen gravemente los intereses de la misma.



Santa María del ÁGUILA
SDAD. COOP. AND.
Camino de Roquetas, 6
Teléf. 950 58 35 83 - Fax 950 58 35 84
04710 STA. M^a DEL ÁGUILA (Almería)

7

Código Seguro de verificación: GpLtQ01VApYC5yMWaX1UCDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección:
<https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LUIS MELLADO VERGEL		FECHA Y HORA	26/11/2015 11:12
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	GpLtQ01VApYC5yMWaX1UCDJLYdAU3n8j	PÁGINA	7/34
 GpLtQ01VApYC5yMWaX1UCDJLYdAU3n8j				

Código Seguro de verificación: bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO		FECHA Y HORA	18/01/2016 11:43:23
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j	PÁGINA	7 / 34
 bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j				



- e) La usurpación de funciones del Consejo Rector o de cualquier de sus miembros.
- f) El incumplimiento de las obligaciones económicas con la Cooperativa cuando al cometer la infracción el socio hubiese sido sancionado por falta menos grave, por impago de cuotas periódicas o de aportaciones al capital social.
- g) Prevalerse de la condición de socio para desarrollar actividades especulativas o contrarias a las leyes.

SON FALTAS GRAVES:

- a) La inasistencia injustificada a las Asambleas Generales debidamente convocadas cuando el socio haya sido sancionado dos veces por falta leve por no asistir a las reuniones de dicho órgano social en los últimos cinco años.
- b) Los malos tratos de palabra o de obra a los otros socios o a los empleados de la Cooperativa con ocasión de reuniones de los órganos sociales, o de la realización de trabajos, actividades y operaciones precisas para el desarrollo del objeto social.
- c) El incumplimiento de las obligaciones económicas con la Cooperativa por impago de cuotas periódicas o de aportaciones al capital social en un plazo de seis meses.
- d) La comisión de una falta leve cuando el socio hubiese sido sancionado por tres faltas leves no comprendidas en el apartado a) precedente en el plazo de los tres últimos años.

SON FALTAS LEVES:

- a) La falta de asistencia no justificada a las sesiones de la Asamblea General a las que el socio fuese convocado en debida forma.
- b) La falta de notificación al Secretario de la Cooperativa del cambio de domicilio o del correo electrónico del socio, dentro de los dos meses desde que este hecho se produzca.
- c) No observar dos veces como máximo dentro de un semestre las instrucciones dictadas por los órganos competentes para el buen orden y desarrollo de las operaciones y actividades de la Cooperativa.
- d) Cuantas infracciones se cometan por vez primera a estos Estatutos y que no estén previstas en los apartados reguladores de las faltas graves o muy graves.

SANCIONES

POR FALTAS LEVES: amonestación verbal o por escrito y/o multa de ciento veinte a ciento ochenta euros (120,00 a 180,00 EUR)

POR FALTAS GRAVES: multa de ciento ochenta y un euros a trescientos euros (181,00 a 300 EUR).

Santa María del ÁGUILA
SDAD. COOP. AND.
Camino de Roquetas, 6
Teléf. 950 58 35 83 - Fax 950 58 35 84
04710 STA. M^ª DEL ÁGUILA (Almería)

8

Código Seguro de verificación: GpLtQ01VApYCSyMWaX1UCDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	JOSE LUIS MELLADO VERGEL		FECHA Y HORA	26/11/2015 11:12
ID. FIRMA	nucleofv5.cice.junta-andalucia.es	GpLtQ01VApYCSyMWaX1UCDJLYdAU3n8j	PÁGINA	8/34
GpLtQ01VApYCSyMWaX1UCDJLYdAU3n8j				

Código Seguro de verificación: bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CONSEJERÍA DE ECONOMIA Y CONOCIMIENTO		FECHA Y HORA	18/01/2016 11:43:23
ID. FIRMA	nucleofv5.cice.junta-andalucia.es	bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j	PÁGINA	8 / 34
bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j				



POR FALTAS MUY GRAVES: multa de trescientos y un euro a seiscientos euros (301,00 a 600,00 EUR) exclusión o suspensión de todos o algunos de los derechos siguientes: asistencia, voz y voto en las Asambleas Generales, ser elector y elegible para los cargos de la Cooperativa, recibir el interés señalado para las aportaciones al capital, obtener información sobre la marcha de la Cooperativa, ser cesionario de la parte social de otro socio.

La sanción suspensiva de derechos así como la posibilidad de acudir a los actos sociales, sólo se podrá imponer por la comisión de aquellas faltas graves que consisten precisamente en que el socio esté a descubierto en sus obligaciones económicas o que no participa en las actividades y servicios cooperativos en los términos previstos en el artículo 11 de estos Estatutos. La sanción suspensiva no podrá alcanzar la asistencia a la Asamblea General con voz, el derecho de información, el devengo de intereses por las aportaciones al capital social, ni a las actualizaciones a dichas aportaciones.

En todo caso, los efectos de la suspensión cesarán tan pronto como el socio normalice su situación con la Cooperativa.

ORGANOS SOCIALES COMPETENTES Y PROCEDIMIENTO:

Las faltas leves y graves serán sancionadas por el Consejo Rector y el socio podrá recurrir ante la Asamblea General en el plazo de un mes desde la notificación. Si la sanción consistiera en la suspensión de derechos, el socio podrá recurrir ante la Asamblea General en los términos previstos para los casos de exclusión, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de aquel acuerdo suspensivo.

Las faltas muy graves serán sancionadas por el Consejo Rector a resultados de expediente instruido al efecto y con audiencia del interesado. El acuerdo de exclusión habrá de recaer en el plazo máximo de tres meses contados desde que se ordenó incoar el expediente, teniendo que ser comunicado por escrito al socio. Transcurrido este plazo sin haber recaído acuerdo, se entenderá automáticamente sobreseído el expediente.

El recurso contra sanciones por faltas muy graves habrá de someterse inexcusablemente a decisión de la primera Asamblea General que se celebre, sea ordinaria, extraordinaria o universal, incluso convocada expresamente al efecto, y se incluirá en el primer punto del Orden del Día. No obstante lo anterior contra el acuerdo de exclusión el interesado únicamente podrá recurrir ante las Autoridades Judiciales, conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Cooperativas Andaluzas.

El acuerdo de la Asamblea General, que será inmediatamente ejecutivo desde el inicio de incoación del expediente sancionador, podrá ser impugnado por los socios que se consideren lesionados, ante la jurisdicción ordinaria en el plazo, por el procedimiento con los efectos que se determinan en el artículo 35 de la Ley de Cooperativas Andaluzas.

Santa María del ÁGUILA
SDAD. COOP. AND.
Camino de Roquetas, 6
Teléf. 950 58 35 63 - Fax 950 58 35 84
04710 STA. M^a DEL ÁGUILA (Almería)

9

Código Seguro de verificación: GpLtQ01VApYC5yMWaX1UCDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección:
<https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LUIS MELLADO VERGEL		FECHA Y HORA	26/11/2015 11:12
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	GpLtQ01VApYC5yMWaX1UCDJLYdAU3n8j	PÁGINA	9/34
 GpLtQ01VApYC5yMWaX1UCDJLYdAU3n8j				

Código Seguro de verificación: bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO		FECHA Y HORA	18/01/2016 11:43:23
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j	PÁGINA	9 / 34
 bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j				

PROCEDIMIENTO DE EXCLUSIÓN

1. La exclusión del socio que sólo podrá fundarse en causa muy grave será determinada por el Consejo Rector, a resultas del expediente instruido al efecto y con audiencia del interesado.

2. El acuerdo motivado de exclusión habrá de recaer en el plazo de seis meses desde la iniciación del expediente y tendrá que ser comunicado por escrito al socio. Transcurrido dicho plazo sin que hubiese recaído resolución alguna al respecto, se entenderá automáticamente sobreseído el expediente.

Cuando la causa de exclusión consistiere en encontrarse al descubierto de sus obligaciones económicas, podrá acordarse su exclusión, cualquiera que sea el tiempo transcurrido, salvo que la persona socia haya regularizado su situación.

3. El procedimiento, prescripción y cualquier otra incidencia relacionada con la exclusión se ajustará a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento.

CAPITULO III: CAPITULO IV: REPRESENTACION y GESTION DE LA COOPERATIVA.

ARTÍCULO 17.- ORGANOS SOCIALES.

Son órganos de la Sociedad Cooperativa:

- a) Asamblea General
- b) Consejo Rector

ARTICULO 18. - LA ASAMBLEA GENERAL. NATURALEZA Y COMPOSICION.

La Asamblea General, constituida por los socios de la cooperativa, es el órgano supremo de expresión de la voluntad social en las materias cuyo conocimiento le atribuyen la ley y los estatutos.

Las personas socias, incluso las disidentes y las no asistentes, quedan sometidas a los acuerdos de la Asamblea General, siempre que se hayan adoptado de conformidad con el ordenamiento jurídico y los estatutos sociales.

ARTÍCULO 19.- FACULTADES DE LA ASAMBLEA.

La Asamblea General es competente para conocer los asuntos propios de la actividad de la Cooperativa, correspondiéndole, con carácter exclusivo, la adopción de acuerdos sobre las siguientes materias:

- a) Examen de la gestión social y aprobación, si procede, de las cuentas anuales y demás documentos que exija la normativa contable, así como la aplicación de los resultados positivos o la imputación de pérdidas, en su caso.



Santa María del ÁGUILA
SDAD. COOP. AND.
Camino de Roquetas, 6
Teléf. 950 58 35 83 - Fax 950 58 35 84
04710 STA. Mª DEL ÁGUILA (Almería)

10

Código Seguro de verificación: GpLtQ01VApYC5yMWaX1UCDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	JOSE LUIS MELLADO VERGEL		FECHA Y HORA	26/11/2015 11:12
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	GpLtQ01VApYC5yMWaX1UCDJLYdAU3n8j	PÁGINA	10/34
 GpLtQ01VApYC5yMWaX1UCDJLYdAU3n8j				

Código Seguro de verificación: bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CONSEJERÍA DE ECONOMIA Y CONOCIMIENTO		FECHA Y HORA	18/01/2016 11:43:23
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j	PÁGINA	10 / 34
 bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j				

- b) Modificación de los estatutos sociales y la aprobación o modificación del reglamento de régimen interior.
- c) Nombramiento y revocación de los miembros del órgano de administración, del Comité Técnico, así como de las personas liquidadoras.
- d) Autorización a los miembros del órgano de administración para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, de una actividad igual, análoga o complementaria a la que constituya el objeto social de la entidad.
- e) Ejercicio de la acción de responsabilidad contra los miembros del órgano de administración, del Comité Técnico, los responsables de la auditoría y las personas liquidadoras, así como transigir o renunciar a la misma.
- f) Acordar la retribución de los miembros de los órganos sociales a que se refiere el artículo 49 de la Ley estableciendo el sistema de retribución y su cuantificación.
- g) Creación, extinción y cualquier mutación estructural de las secciones de la sociedad cooperativa.
- h) Integración en consorcios, uniones o agrupaciones de carácter económico; participación en el capital social de cualquier tipo de entidad, salvo cuando dichas actuaciones no representen más del veinte por ciento de su cifra de negocio, obtenida de la media de los dos últimos ejercicios económicos; así como constitución, adhesión o separación de federaciones, asociaciones o cualquier otra entidad de carácter representativo.
- i) Actualización del valor de las aportaciones al capital social y establecimiento de nuevas aportaciones obligatorias, así como la fijación de las aportaciones de los nuevos socios o socias y de las cuotas de ingreso o periódicas.
- j) Emisión de obligaciones, títulos participativos, cédulas, bonos hipotecarios o la admisión de financiación voluntaria de las personas socias o de terceros bajo cualquier otra modalidad admitida por la legalidad vigente y acorde con la naturaleza cooperativa.
- k) Aprobación del balance final de la liquidación.
- l) Transmisión o cesión del conjunto de la empresa o patrimonio de la sociedad cooperativa, integrado por el activo y el pasivo, de todo el activo o de elementos que constituyan más del veinte por ciento del inmovilizado.
- m) Fusión, escisión, transformación, disolución y reactivación de la sociedad cooperativa.



Santa María del ÁGUILA
SDAD. COOP. AND.
Camino de Roquetas, 6
Teléf. 950 58 35 83 - Fax 950 58 35 84
04710 STA. M^a DEL ÁGUILA (Almería)

11

Código Seguro de verificación: GpLtQ01VApYC5yMWaX1UCDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	JOSE LUIS MELLADO VERGEL		FECHA Y HORA	26/11/2015 11:12
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	GpLtQ01VApYC5yMWaX1UCDJLYdAU3n8j	PÁGINA	11/34
				
GpLtQ01VApYC5yMWaX1UCDJLYdAU3n8j				

Código Seguro de verificación: bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO		FECHA Y HORA	18/01/2016 11:43:23
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j	PÁGINA	11 / 34
				
bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j				



n) Cualquier otra que, con tal carácter, sea prevista legal o estatutariamente.

ARTÍCULO 20.- CLASES DE ASAMBLEAS Y CONVOCATORIAS.

La Asamblea General se reunirá:

a) Con carácter ordinario, convocada previamente por el Consejo Rector, obligatoriamente, una vez al año, dentro de los seis meses siguientes a contar de la fecha de cierre del ejercicio social para examinar la gestión y aprobar, si procede, las Cuentas y Balances, así como resolver sobre la distribución de excedentes o imputación de pérdidas, en su caso.

Podrán incluirse dentro del Orden del Día de esta Asamblea General Ordinaria toda clase de asuntos en los que sea competente. Toda Asamblea que no sea la prevista en el apartado anterior tendrá el carácter de extraordinaria.

b) Con carácter extraordinario cuando el Consejo Rector lo estime conveniente para los intereses sociales, o lo soliciten al menos un número de socios que represente el % de los votos sociales contemplado en el artículo 29 de la Ley de Cooperativas Andaluzas, expresando en la solicitud los asuntos a tratar. En este caso, la Asamblea deberá celebrarse, previa convocatoria, dentro de los quince días siguientes a la fecha en se hubiera requerido en forma fehaciente al Consejo Rector, debiendo incluirse necesariamente en el Orden del Día los asuntos que hubieran sido objeto en la solicitud.

En la Asamblea General Extraordinaria podrán tratarse todos los asuntos incluidos en el Orden del Día, incluso los atribuidos a la Asamblea General Ordinaria si esta no se hubiera celebrado oportunamente.

Si debiendo convocarse Asamblea General, ordinaria o extraordinaria que fuere, de acuerdo con los anteriores apartados, el Consejo Rector no lo hiciere, cualquier socio podrá solicitar ante el mismo, la realización de dicha convocatoria. Si el Consejo Rector no la convocara dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se le hubiere requerido en forma fehaciente, será convocada a petición de cualquier socio, por el Juez de Distrito del domicilio social de la Cooperativa, el cual además designara al socio que habrá de presidirla.

El Orden del Día de la Asamblea será fijado por el Consejo Rector, con la claridad y precisión necesaria para proporcionar a los socios una información suficiente. No obstante, un 10% de los mismos podrá reclamar la inclusión de los asuntos que estime oportunos, dentro del plazo de cinco días a partir de la fecha de notificación de la convocatoria. El Consejo Rector deberá incluirlos en el Orden de Día, haciendo pública su inclusión

Santa María del ÁGUILA
SDAD. COOP. AND.
Camino de Roquetas, 6
Teléf. 950 58 35 83 - Fax 950 58 35 84
04710 STA. Mª DEL ÁGUILA (Almería)

12

Código Seguro de verificación: GpLtQ01VApYC5yMWaX1UCDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciaempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	JOSE LUIS MELLADO VERGEL	FECHA Y HORA	26/11/2015 11:12
ID. FIRMA	nucleofv5.cice.junta-andalucia.es	GpLtQ01VApYC5yMWaX1UCDJLYdAU3n8j	PÁGINA 12/34
 GpLtQ01VApYC5yMWaX1UCDJLYdAU3n8j			

Código Seguro de verificación: bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciaempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO	FECHA Y HORA	18/01/2016 11:43:23
ID. FIRMA	nucleofv5.cice.junta-andalucia.es	bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j	PÁGINA 12 / 34
 bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j			

cinco días antes, como mínimo, de la fecha señalada para la reunión, mediante su publicación en el tablón de anuncios del domicilio social de la Cooperativa.

La convocatoria de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se hará por escrito, con una antelación, al menos de quince días y expresando en el Orden del Día con precisión los asuntos a tratar y el lugar, fecha y hora de la celebración, estableciendo un margen de media hora entre la primera y la segunda convocatoria; notificación a cada socio mediante su envío al domicilio o correo electrónico que haya indicado a estos efectos o, en otro caso, el que conste en el Libro Registro de Socios, y publicándose en el tablón de anuncios. No obstante lo anterior, si el número de socios en el momento de la convocatoria fuese superior a quinientos, ésta se efectuará mediante anuncio público en el domicilio social y en cada uno de los centros en que se desarrolle la actividad de la cooperativa y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia del domicilio social, sustituyendo estos medios a la notificación personal.

La información y documentación que guarde relación con los asuntos incluidos en el orden del día estará a disposición de los socios en el domicilio social de la cooperativa, que podrá consultarse mediante solicitud por escrito, al menos, durante los cinco días hábiles que median entre la convocatoria y la celebración de la Asamblea.

Si no pudiera celebrarse la Asamblea en la primera convocatoria será necesario celebrar la reunión en segunda convocatoria, observando los mismos requisitos en cuanto a plazo y forma de la primera.

- c) La Asamblea Universal. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la Asamblea General se entenderá convocada y válidamente constituida para tratar cualquier asunto de su competencia, siempre que estén, presentes o representados, todos los socios de la cooperativa y acepten unánimemente su celebración y los asuntos a tratar e ella.

En lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en los artículos 27 y 29 de la Ley de Cooperativas Andaluzas.

ARTÍCULO 21.- FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA.

La Asamblea General habrá de celebrarse en el municipio donde tenga su domicilio social la Cooperativa o en cualquier otro señalado al efecto por la Asamblea General anterior cuando concurra causa justificada, salvo cuando la Asamblea sea considerada Universal, en cuyo caso podrá celebrarse en cualquier otro lugar.

Para que la Asamblea General pueda tomar válidamente acuerdos, será preciso que estén presentes o representados, en primera convocatoria, como mínimo, la mitad de los socios de la Cooperativa con plenitud de derechos. En segunda convocatoria, quedará constituida válidamente cualquiera que sea el



Santa María del ÁGUILA
SDAD. COOP. AND.
Camino de Roquetas, 6
Teléf. 950 58 35 83 - Fax 950 58 35 84
04710 STA. Mª DEL ÁGUILA (Almería)

13

Código Seguro de verificación: GpLtQ01VApYC5yMWaX1UCDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	JOSE LUIS MELLADO VERGEL		FECHA Y HORA	26/11/2015 11:12
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	GpLtQ01VApYC5yMWaX1UCDJLYdAU3n8j	PÁGINA	13/34
 GpLtQ01VApYC5yMWaX1UCDJLYdAU3n8j				

Código Seguro de verificación: bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO		FECHA Y HORA	18/01/2016 11:43:23
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j	PÁGINA	13 / 34
 bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j				

número de asistentes. Serán nulos los acuerdos sobre asuntos que no figuren en el Orden del Día y los contrarios a la ley, los demás serán anulables.

Si en el término de una jornada no finalizase la celebración de la Asamblea, la prorroga o prorrogas sucesivas serán acordadas por la propia Asamblea.

Finalizada la sesión, corresponde al Secretario la redacción del Acta de la Asamblea en los términos señalados en el desarrollo reglamentario. La referida Acta será aprobada por la propia Asamblea a continuación de su celebración, o dentro de los quince días siguientes por el Presidente y, al menos, tres socios elegidos por aquella, quienes la firmarán además del Secretario en todo caso.

El Acta, una vez aprobada, se transcribirá al Libro de Actas General. La certificación relativa al Acta será expedida y firmada por quien sea el Secretario en la fecha en que tenga lugar la expedición y habrán de llevar el Visto Bueno del Presidente.

Las votaciones serán secretas cuando tengan por finalidad la elección o revocación de los órganos sociales, el acuerdo para ejercitar la acción de responsabilidad contra los miembros de dichos órganos, así como transigir o renunciar al ejercicio de esta acción. Se adoptará, también mediante votación secreta, el acuerdo sobre cualquier punto del orden del día, cuando así lo solicite un 10 por 100 de los socios presentes o representados o cuando lo establezca la Ley.

ARTÍCULO 22.- ADOPCION E IMPUGNACION DE ACUERDOS POR LA ASAMBLEA.

ADOPCIÓN DE ACUERDOS

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos válidamente emitidos en la Asamblea General.

Será necesaria, en primera convocatoria la emisión de votos favorables en número no inferior a los tres quintos de los asistentes, presentes o representados, y en segunda convocatoria, en número no inferior a los dos tercios, para acordar:

- La ampliación del capital mediante nuevas aportaciones obligatorias.
- La emisión de obligaciones, cédulas y bonos hipotecarios.
- La modificación de estos Estatutos.
- La fusión, escisión, transformación, disolución y reactivación de la Cooperativa.
- La transmisión o cesión del conjunto de la empresa o patrimonio de la sociedad cooperativa, integrado por el activo y el pasivo, de todo el activo o de elementos del inmovilizado que constituyan más del diez por ciento del mismo.
- Aquellos otros asuntos previstos expresamente en la Ley de Cooperativas



Santa María del ÁGUILA
SDAD, COOP, AND.
Camino de Roquetas, 6
Teléf. 950 58 35 83 - Fax 950 58 35 84
04710 STA. Mª DEL ÁGUILA (Almería)

14

Código Seguro de verificación: GpLtQ01VApYC5yMWaX1UCDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	JOSE LUIS MELLADO VERGEL		FECHA Y HORA	26/11/2015 11:12
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	GpLtQ01VApYC5yMWaX1UCDJLYdAU3n8j	PÁGINA	14/34
				
GpLtQ01VApYC5yMWaX1UCDJLYdAU3n8j				

Código Seguro de verificación: bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO		FECHA Y HORA	18/01/2016 11:43:23
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j	PÁGINA	14 / 34
				
bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j				

Andaluzas y en estos Estatutos.

IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS

1. Podrán ser impugnados, los acuerdos de la Asamblea General que sean contrarios al ordenamiento jurídico, que se opongan a los estatutos, o que lesionen, en beneficio de uno o varios socios, o de terceros, los intereses de la sociedad cooperativa. No procederá la impugnación de un acuerdo social cuando haya sido dejado sin efecto o sustituido válidamente por otro.
2. Serán nulos los acuerdos contrarios al ordenamiento jurídico. Los demás acuerdos a que se refiere el apartado anterior serán anulables.
3. Están legitimados para el ejercicio de las acciones de impugnación de los acuerdos anulables los socios asistentes a la Asamblea General que hubiesen hecho constar en acta su oposición a la celebración de la misma o su voto contra el acuerdo adoptado, los socios ausentes y los que hayan sido ilegítimamente privadas de emitir su voto. Para el ejercicio de las acciones de impugnación de acuerdos que se estimen nulos están legitimadas, además, de los socios que hubieran votado a favor del acuerdo y las que se hubieran abstenido. Los miembros del Consejo Rector están obligados a ejercitar las acciones de impugnación contra los acuerdos sociales cuando sean contrarios a la LSCA o se opongan a estos estatutos.
4. La acción de impugnación de los acuerdos nulos caducará en el plazo de un año desde la fecha en que se tomó el acuerdo o desde su inscripción en el Registro de Cooperativas Andaluzas, si el acuerdo se hubiera inscrito. La acción de impugnación de los acuerdos anulables caducará a los cuarenta días desde la fecha de adopción o desde la fecha de su inscripción en el Registro de Cooperativas Andaluzas, en su caso. No tendrán plazo de caducidad las acciones para impugnar los acuerdos que por su causa o contenido resultaren contrarios a los derechos fundamentales y libertades públicas regulados en la Sección 1.ª del Capítulo Segundo del Título I de la Constitución Española.
5. El procedimiento de impugnación de los acuerdos nulos o anulables se ajustará a las normas de tramitación previstas en la legislación estatal aplicable. La interposición ante los órganos sociales de los recursos contemplados en esta ley interrumpe el plazo de prescripción y suspende el de caducidad de las acciones que puedan corresponder a los socios.

ARTÍCULO 23.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA DE LA ASAMBLEA.

Ejercerán los cargos de Presidente y Secretario de la Asamblea las personas a quienes correspondan los mismos en el Consejo Rector, conforme a lo dispuesto en los artículos siguientes.

Corresponde al Presidente dirigir las deliberaciones, mantener el orden de la sesión y velar por el cumplimiento de las formalidades legales.



Santa María del ÁGUILA
SDAD. COOP. AND.
Camino de Roquetas, 6
Teléf. 950 58 35 83 - Fax 950 58 35 84
04710 STA. Mª DEL ÁGUILA (Almería)

15

Código Seguro de verificación: GpLtQ01VApYC5yMWaX1UCDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciaempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	JOSE LUIS MELLADO VERGEL		FECHA Y HORA	26/11/2015 11:12
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	GpLtQ01VApYC5yMWaX1UCDJLYdAU3n8j	PÁGINA	15/34
				
GpLtQ01VApYC5yMWaX1UCDJLYdAU3n8j				

Código Seguro de verificación: bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciaempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO		FECHA Y HORA	18/01/2016 11:43:23
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j	PÁGINA	15 / 34
				
bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j				

ARTÍCULO 24.- LOS DERECHOS DE VOTO Y DE REPRESENTACION

Cada socio tiene derecho a un voto.

Los socios, en caso justificado, podrán hacerse representar, para cada Asamblea y por escrito, por persona con la que conviva habitualmente y siempre que esta tenga capacidad legal suficiente para ello. Corresponderá a la presidencia decidir si esta justificada la ausencia y la autenticidad del escrito.

Las personas jurídicas que tengan la condición de socios serán representadas por quienes ostenten legalmente su representación, no pudiendo tener mas representación ni delegar la suya en otro socio.

En todo caso, la representación deberá concederse por escrito y con carácter especial para cada Asamblea; la representación de los socios que sean personas jurídicas se acreditará con arreglo a las normas que sean de aplicación según su clase y naturaleza; para las personas físicas bastará un documento privado en el que consten los datos de identificación personal del representante y de representado y la Asamblea para la que se concede. En ambos casos, deberá entregarse por el representante al Secretario, antes del comienzo de la reunión.

No obstante lo anterior, tendrán derecho a voz a la Asamblea pero no a voto, aquellos socios que no hayan realizado un mínimo de 5.000,00€ de compras en el ejercicio anterior, salvo que pueda demostrar que por situaciones excepcionales no se pudo realizar tal aportación.

ARTICULO 25. - EL CONSEJO RECTOR. NATURALEZA, COMPETENCIA Y ALCANCE DE LA REPRESENTACION.

El Consejo Rector es el órgano de representación del gobierno de la sociedad en cuanto tal y gestiona la empresa directamente y ejerce el control permanente y directo de la empresa con las más amplias facultades a excepción de las correspondientes a la Asamblea General.

Le compete establecer las directrices generales de actuación con subordinación a la política fijada por la Asamblea General.

La representación atribuida al Consejo Rector en el apartado anterior, se extenderá, en juicio y fuera de él, a todos los asuntos concernientes a la Cooperativa, sin más excepciones que las expresamente establecidas en la Ley de cooperativas Andaluzas y estos Estatutos.

ARTÍCULO 26.- COMPOSICION DEL CONSEJO RECTOR.

El Consejo Rector se compone de diez miembros titulares, elegidos todos ellos de entre los socios de la Cooperativa en votación secreta por la Asamblea General, por mayoría simple de los votos emitidos.

Los cargos elegidos serán de Presidente, Vicepresidente, Secretario,



Santa María del ÁGUILA
SDAD. COOP. AND.
Camino de Roquetas, 6
Teléf. 950 58 35 63 - Fax 950 58 35 64
04710 STA. M^a DEL ÁGUILA (Almería)

16

Código Seguro de verificación: GpLtQ01VApYCSyMWaX1UCDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	JOSE LUIS MELLADO VERGEL	FECHA Y HORA	26/11/2015 11:12
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	GpLtQ01VApYCSyMWaX1UCDJLYdAU3n8j	PÁGINA 16/34
 GpLtQ01VApYCSyMWaX1UCDJLYdAU3n8j			

Código Seguro de verificación: bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	CONSEJERÍA DE ECONOMIA Y CONOCIMIENTO	FECHA Y HORA	18/01/2016 11:43:23
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j	PÁGINA 16 / 34
 bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j			

Vicesecretario y Vocales 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º.

Solo pueden ser elegidos consejeros las personas físicas. Cuando se eligiese a una persona jurídica esta habrá de designar la persona física que la represente con carácter permanente en el Consejo Rector, subsistiendo la representación en tanto no se notifique fehacientemente a éste su revocación expresa y actuando como si fuese Consejero en su propio nombre.

En todo caso se tendrá en cuenta la prohibición de que alguien ocupe más de tres puestos que impliquen gestión directa, incluidas todas las Cooperativas de las que formen parte como socio.

ARTICULO 27. - DURACION, CESE, GRATUIDAD Y RETRIBUCION DEL CARGO DE CONSEJERO.

Los cargos del Consejo Rector tendrán una duración de cuatro años, finalizado el cual se renovará el Consejo en la totalidad de sus miembros, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos para sucesivos periodos.

El desempeño de los puestos del Consejo Rector es obligatorio, salvo reelección u otra justa causa.

Los miembros del Consejo Rector quedan obligados al secreto profesional, aun después de cesar en sus funciones.

La elección de los miembros del Consejo Rector se realizará de la siguiente manera:

- Los aspirantes a ser miembros del Consejo Rector presentarán su candidatura dentro del plazo desde la notificación de la convocatoria de la Asamblea hasta 24 horas antes de la fecha prevista de la Asamblea.
- Cada socio tendrá derecho a votar hasta un máximo de diez candidatos.
- Se elegirán a todos los miembros del Consejo Rector en una única votación, y se designará como cargo de Presidente el miembro más votado. El resto de cargos de Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario y demás vocales serán elegidos por el Consejo Rector.
- En el caso de que no se presentaran candidaturas suficientes para cubrir los miembros del Consejo Rector se podrá votar a cualquier socio.
- Adicionalmente a los diez miembros del Consejo Rector, se elegirán tres suplentes, de tal manera que en caso de dimisión o baja de algún miembro del Consejo Rector será el suplente el que entre como miembro, designando su cargo por el Consejo Rector.

Cuando se produzca una vacante definitiva de algún miembro titular del Consejo Rector, ésta se cubrirá en la primera Asamblea General que se



Santa María del ÁGUILA
SDAD. COOP. AND.
Camino de Roquetas, 6
Teléf. 950 58 35 83 - Fax 950 58 35 84
04710 STA. Mª DEL ÁGUILA (Almería)

17

Código Seguro de verificación: GpLtQ01VApYC5yMWaX1UCDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	JOSE LUIS MELLADO VERGEL		FECHA Y HORA	26/11/2015 11:12
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	GpLtQ01VApYC5yMWaX1UCDJLYdAU3n8j	PÁGINA	17/34
 GpLtQ01VApYC5yMWaX1UCDJLYdAU3n8j				

Código Seguro de verificación: bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO		FECHA Y HORA	18/01/2016 11:43:23
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j	PÁGINA	17 / 34
 bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j				

celebre.

El Consejo Rector podrá percibir retribuciones, bajo autorización y aprobación por la Asamblea General, a instancia del órgano de administración, el sistema de retribución y su cuantificación. Si el ejercicio del cargo llevara aparejadas actividades inherentes a su condición de miembro de la Comisión Ejecutiva o de Consejero Delegado, en su caso, la Asamblea General podrá acordar una retribución fijando su cuantía. En todo caso; a los miembros del Consejo Rector se les resarcirá de los gastos que les origine el desempeño del cargo conforme lo acordado por la Asamblea General.

El nombramiento y cese de los miembros del Consejo Rector se inscribirán en el Registro de Cooperativas correspondiente, mediante certificación de la pertinente Acta de la asamblea General, en la que consten sus circunstancias personales y la aceptación, en su caso, del cargo. La certificación será expedida por el Secretario y visada por el Presidente, cuyas firmas deberán ser legitimadas notarialmente. También podrán inscribirse mediante testimonio notarial del Acta de la Asamblea General por exhibición del libro correspondiente o mediante escritura pública que acredite el cese o el nombramiento y aceptación del designado.

Tanto la convocatoria como el desarrollo de las sesiones del Consejo Rector podrán realizarse, con plena validez a todos los efectos, mediante cualquier medio técnico, informático o telemático siempre que se observen las garantías requeridas, con una antelación mínima de quince días.

ARTÍCULO 28.- FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO RECTOR.

El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario, previa convocatoria, una vez al mes, y, en sesión extraordinaria, cuantas más veces sea convocado por su Presidente o lo solicite motivadamente alguno de sus miembros o el Director, si lo hubiere. Cuando esta solicitud no fuera atendida por su Presidente en el plazo de diez días, podrá ser convocado por quien hubiese hecho la petición motivada siempre que logre para su convocatoria la adhesión de la mitad más uno de sus componentes.

El Consejo Rector quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión la mitad más uno de sus componentes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes.

El voto del Presidente dirimirá los empates.

La actuación de cada miembro será personal sin que puedan hacerse representar por otra persona.

El Acta de cada sesión, firmada por los asistentes a la misma, recogerá el contenido de los debates, el texto de los acuerdos y el resultado de las votaciones se transcribirá al Libro de Actas del Consejo Rector.



Santa María del ÁGUILA
SDAD. COOP. AND.
Camino de Roquetas, 6
Teléf. 950 58 35 83 - Fax 950 58 35 84
04710 STA. M^a DEL ÁGUILA (Almería)

18

Código Seguro de verificación: GpLtQ01VApYC5yMWaX1UCDjLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	JOSE LUIS MELLADO VERGEL		FECHA Y HORA	26/11/2015 11:12
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	GpLtQ01VApYC5yMWaX1UCDjLYdAU3n8j	PÁGINA	18/34
 GpLtQ01VApYC5yMWaX1UCDjLYdAU3n8j				

Código Seguro de verificación: bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO		FECHA Y HORA	18/01/2016 11:43:23
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j	PÁGINA	18 / 34
 bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j				

IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS SOCIALES

Sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad regulada en el artículo 51 LSCA, los acuerdos del Consejo Rector que se estimen contrarios a la ley o a estos estatutos, o que lesionen, en beneficio de uno o varios socios, o de terceros, los intereses de la sociedad cooperativa, podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 LSCA, por los miembros de aquél que hubiesen hecho constar en acta su oposición al acuerdo alcanzado, por los no asistentes a la sesión en que se adoptó, por los que hayan sido ilegítimamente privados de emitir su voto, o por un número de socios que represente al menos el diez por ciento, para el supuesto de acuerdos anulables, así como por cualquier socio en el caso de acuerdos nulos.

ARTÍCULO 29. - EL PRESIDENTE DE LA COOPERATIVA.

El Presidente de la Cooperativa tendrá atribuido, en nombre del Consejo Rector la representación y gobierno de la Sociedad y la presidencia de aquel Consejo y de la Asamblea.

El ejercicio de la representación por el Presidente se ajustará a las decisiones válidamente adoptadas por el Consejo Rector.

En tal concepto le corresponde:

- Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente, en toda clase de actos, negocios jurídicos, contratos y en el ejercicio de todo tipo de acciones y excepciones.
- Convocar y presidir las sesiones y reuniones de los órganos sociales, dirigiendo las discusiones y cuidando bajo su responsabilidad de que no se produzcan desviaciones o se sometan a la decisión de la Asamblea General cuestiones no incluidas en el Orden del Día.
- Vigilar y procurar el cumplimiento de los acuerdos de los órganos sociales.
- Firmar con el Secretario las actas de las sesiones, las certificaciones y demás documentos de importancia para la Sociedad.
- Otorgar a favor de abogados y procuradores de los tribunales, con las más amplias facultades, poderes generales y especiales para pleitos.
- Adoptar, en casos de gravedad, las medidas urgentes que razonablemente estime precisas, dando cuenta inmediatamente de las mismas al Consejo Rector, quien resolverá sobre la procedencia de su rectificación, salvo que el tema afecte a la competencia de la Asamblea, en cuyo caso podrá solo adoptar las medidas provisionales y deberá convocar inmediatamente a la Asamblea General para que esta resuelva sobre aquellas medidas provisionales.
- Cualquier otra derivada de la representación que ostente.

ARTÍCULO 30.- EL VICEPRESIDENTE.

Corresponde a Vicepresidente sustituir al Presidente en caso de ausencia del mismo y asumir las funciones que este hubiera delegado.



Santa María del ÁGUILA
SDAD. COOP. AND.
Camino de Roquetas, 6
Teléf. 950 58 35 83 - Fax 950 58 35 84
04710 STA. Mª DEL ÁGUILA (Almería)

19

Código Seguro de verificación: GpLtQ01VApYCSyMWaX1UCDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	JOSE LUIS MELLADO VERGEL		FECHA Y HORA	26/11/2015 11:12
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	GpLtQ01VApYCSyMWaX1UCDJLYdAU3n8j	PÁGINA	19/34
 GpLtQ01VApYCSyMWaX1UCDJLYdAU3n8j				

Código Seguro de verificación: bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO		FECHA Y HORA	18/01/2016 11:43:23
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j	PÁGINA	19 / 34
 bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j				

ARTÍCULO 31.- EL SECRETARIO.

Corresponde al Secretario:

- Llevar y custodiar los Libros Registros de Socios y de partes sociales, así como los de Actas de la Asamblea General, del Consejo Rector y, en su caso, de otros órganos deliberantes.
- Librar certificaciones autorizadas por la firma del presidente con referencia, en su caso, a los libros y documentos sociales.
- Redactar, de forma circunstanciada, el Acta de las sesiones del Consejo Rector.
- Redactar el acta de la Asamblea, en la que hará constar el lugar y la fecha o fechas de las deliberaciones, el número de asistentes presentes y representados a cada sesión, un resumen de los debates sobre cada uno de los asuntos discutidos, con especial referencia a aquellas intervenciones sobre las que se haya pedido expresa constancia en Acta, las diferentes propuestas de acuerdo recogidas y concretadas por escrito durante el curso de las deliberaciones, el resultado de las votaciones y el texto de los acuerdos adoptados, con neta y diferenciada notificación.
- Efectuar las notificaciones que procedan de los acuerdos adoptados por la Asamblea General y por el Consejo Rector.

El Consejo Rector podrá acordar que el Secretario del mismo no tenga la cualidad de socio, en cuyo caso tendrá voz, pero no voto, en las deliberaciones de aquel estará obligado a guardar secreto sobre los asuntos concernientes a la cooperativa. Su nombramiento deberá ser realizado por el Consejo Rector y ratificado en la primera Asamblea General que se celebre con posterioridad al mismo, constando tal extremo en el Orden del Día.

ARTÍCULO 32- FUNCIONES DEL VICESECRETARIO

Corresponde a Vicesecretario sustituir al Secretario en caso de ausencia del mismo y asumir las funciones que este hubiera delegado.

ARTÍCULO 33- DELEGACION DE FACULTADES POR EL CONSEJO RECTOR.

El Consejo Rector podrá designar una Comisión Ejecutiva o uno o más Consejeros Delegados, sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a cualquier persona.

En ningún caso podrá ser objeto de delegación la rendición de cuentas, la presentación del balance a la Asamblea General ni las facultades que esta conceda al Consejo Rector, salvo que fuera expresamente autorizada para ello por aquel órgano asambleario.

La delegación permanente de alguna facultad del Consejo Rector en la Comisión Ejecutiva o en Consejero Delegado y la designación de los miembros del Consejo que hayan de ocupar tales cargos, requerirán para su validez el



Santa María del ÁGUILA
SDAD. COOP. AND.
Camino de Roquetas, 6
Teléf. 950 58 35 83 - Fax 950 58 35 84
04710 STA. Mª DEL ÁGUILA (Almería)

20

Código Seguro de verificación: GpLtQ01VApYCSyMWaX1UCDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	JOSE LUIS MELLADO VERGEL	FECHA Y HORA	26/11/2015 11:12
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	GpLtQ01VApYCSyMWaX1UCDJLYdAU3n8j	PÁGINA 20/34
			
GpLtQ01VApYCSyMWaX1UCDJLYdAU3n8j			

Código Seguro de verificación: bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO	FECHA Y HORA	18/01/2016 11:43:23
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j	PÁGINA 20 / 34
			
bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j			



voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo Rector y no producirán efecto hasta su inscripción en el Registro de Cooperativas del acuerdo correspondiente, en el que conste la delegación y las facultades objeto de la misma.

ARTICULO 34.- INCOMPATIBILIDADES, INCAPACIDADES Y PROHIBICIONES PARA EL EJERCICIO DEL CARGO DE CONSEJERO.

No pueden ser miembros del Consejo Rector:

- a) Las personas que tengan la consideración de alto cargo y el personal al servicio de las administraciones públicas con funciones a su cargo que se relacionen con las actividades de las sociedades cooperativas, en general, o con las de la sociedad cooperativa de que se trate, en particular, salvo que lo sean en representación, precisamente, del ente público en el que prestan sus servicios.
- b) Los que desempeñen o ejerzan, por cuenta propia o ajena, actividades competitivas o complementarias a las de la Cooperativa, salvo que hayan sido autorizados, en cada caso, por la Asamblea General.
- c) Los menores de edad.
- d) Los quebrados y concursados no rehabilitados y los legalmente incapacitados.
También alcanzará esta prohibición a quienes, por razón de su cargo, no puedan ejercer actividades económicas lucrativas, salvo para desempeñar el cargo de miembro del Consejo Rector si este no es remunerado.
- e) Quienes como integrantes de dichos órganos hubieran sido sancionados, al menos dos veces, por la comisión de faltas graves o muy graves, al conculcar la legislación cooperativa. Esta prohibición se extenderá a un período de tiempo de cinco años, a contar desde la firmeza de la última sanción.

Los rectores incurso en cualquiera de las prohibiciones de este artículo serán inmediatamente destituidos a petición de cualquier socio, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir por su conducta desleal conforme al artículo 50 de la Ley de Cooperativas Andaluzas; convocándose dentro del plazo señalado en el artículo 20 de estos Estatutos, Asamblea General para que decida sobre aquellas incompatibilidades.

ARTÍCULO 35.- RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO RECTOR.

Los miembros del Consejo Rector desempeñarán sus cargos con la diligencia que corresponda a un representante leal y ordenado gestor, siendo responsables solidariamente de los daños causados por malicia, abuso de facultades o negligencia grave. Quedan exentos los que hubieran hecho constar en Acta su oposición al acuerdo y los no asistentes a la sesión en que se adoptó, sin perjuicio, en este último caso, de la que pueda imputársele por su inasistencia.

La acción de responsabilidad podrá ser ejercitada, previo acuerdo de la Asamblea General, en el plazo de tres meses a contar desde su adopción.

Santa María del ÁGUILA
SDAD. COOP. AND.
Camino de Roquetas, 6
Teléf. 950 58 35 83 - Fax 950 58 35 84
04710 STA. Mª DEL ÁGUILA (Almería)

21

Código Seguro de verificación: GpLtQ01VApYC5yMWaX1UCDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección:
<https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LUIS MELLADO VERGEL		FECHA Y HORA	26/11/2015 11:12
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	GpLtQ01VApYC5yMWaX1UCDJLYdAU3n8j	PÁGINA	21/34
 GpLtQ01VApYC5yMWaX1UCDJLYdAU3n8j				

Código Seguro de verificación: bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO		FECHA Y HORA	18/01/2016 11:43:23
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j	PÁGINA	21 / 34
 bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j				

Pasado dicho plazo sin haber sido ejercitada la misma, o en el caso de que el acuerdo hubiese sido denegatorio, podrá también ejercitarse por, al menos, el 20% de los socios. Si el acuerdo de exigencia de responsabilidad hubiese sido adoptado por la Asamblea General con el voto favorable de los dos tercios de los asistentes a la misma, presentes o representados, supondrá asimismo la suspensión automática de los miembros afectados en el ejercicio de sus cargos.

Con independencia de lo anterior, cualquier socio podrá ejercitar la pertinente acción para exigir la reparación de los daños y perjuicios que se le hayan causado directamente en su patrimonio por actos de los miembros del Consejo Rector.

En cualquier caso, la acción de responsabilidad a que se refieren los apartados anteriores, los acuerdos del Consejo Rector contrarios a la Ley, los Estatutos o que lesionen, en beneficio de uno o varios de sus miembros, los intereses de la Cooperativa podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, por los miembros de aquel que hubieran hecho constar en acta su oposición al acuerdo, por los no asistentes a la sesión en que se adoptó y por un número de socios que represente al menos el 10% de los votos.

ARTÍCULO 36.- DE LOS CONTRATOS ENTRE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO RECTOR Y LA COOPERATIVA.

Cuando la cooperativa hubiera de obligarse con cualquier miembro del Consejo Rector o con alguno de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, será necesaria la autorización expresa de la Asamblea General. Esta autorización no será preceptiva cuando se trate de relaciones propias de la condición de socio.

Los socios que se vean afectados por este conflicto de intereses no podrán tomar parte en la correspondiente votación asamblearia.

El contrato estipulado sin la preceptiva autorización será anulable, salvo que sea ratificado por la Asamblea General. No obstante, quedan a salvo los derechos adquiridos por terceros de buena fe.

CAPITULO IV: REGIMEN ECONOMICO DE LA COOPERATIVA

ARTÍCULO 37.- CAPITAL SOCIAL. APORTACIONES INICIALES.

Para el cumplimiento de sus fines se valdrá la entidad del capital social de los bienes y derechos que adquiera y posea.

El capital social estará constituido por las aportaciones patrimoniales efectuadas, en tal concepto, por los socios, ya sean obligatorias o voluntarias.



Santa María del ÁGUILA
SDAD. COOP. AND.
Camino de Roquetas, 6
Teléf. 950 58 35 83 - Fax 950 58 35 84
04710 STA. M^a DEL ÁGUILA (Almería)

22

Código Seguro de verificación: GpLtQ01VApYC5yMWaX1UCDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	JOSE LUIS MELLADO VERGEL		FECHA Y HORA	26/11/2015 11:12
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	GpLtQ01VApYC5yMWaX1UCDJLYdAU3n8j	PÁGINA	22/34
				
GpLtQ01VApYC5yMWaX1UCDJLYdAU3n8j				

Código Seguro de verificación: bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CONSEJERÍA DE ECONOMIA Y CONOCIMIENTO		FECHA Y HORA	18/01/2016 11:43:23
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j	PÁGINA	22 / 34
				
bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j				



El Capital Social mínimo se fija en TRES MIL SETECIENTOS EUROS (3.700,00€).

Estará representado en títulos nominativos de un valor mínimo de SEISCIENTOS UN EUROS CON UN CENTIMO (601,01 EUR) debiendo cada socio poseer, al menos, un título cuyo desembolso se hará del siguiente modo: el 50% como mínimo en el momento de la suscripción y el resto en el plazo máximo de tres años.

Cada título tendrá los datos y menciones que señala la Ley y el Reglamento de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

El importe máximo de la participación total de un socio en el capital social no podrá exceder del 45% del mismo, salvo que sea entidad pública.

Los socios que ingresen con posterioridad a la constitución de la Cooperativa, desembolsarán, en su caso, la aportación mínima debidamente actualizada, en función de las variaciones experimentadas en el Índice General de Precios al Consumo, elaborado por el Instituto de Estadística u Organismo que le sustituya, si así lo considera oportuno el Consejo Rector.

Las aportaciones obligatorias para integrar el capital social que hayan de realizar los nuevos socios no podrán ser superiores a las efectuadas por los ya existentes, con las actualizaciones realizadas, en su caso, de acuerdo con estos Estatutos y la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

En ningún momento las condiciones y los plazos de desembolso serán más gravosas que los impuestos a los socios actuales.

ARTÍCULO 38.- NUEVAS APORTACIONES OBLIGATORIAS Y APORTACIONES VOLUNTARIAS AL CAPITAL SOCIAL.

La Asamblea General, con el voto favorable de las dos terceras partes de los socios presentes o representados, podrá acordar nuevas aportaciones obligatorias al capital social, fijando la cuantía, plazos y condiciones del desembolso. El socio que estime que la asunción de esta obligación resulta onerosa para su capacidad económica podrá solicitar la separación de la Cooperativa con los efectos propios de la baja justificada que lo manifestará así por escrito al Presidente del Consejo Rector dentro de los treinta días siguientes a aquel en que se hubiera celebrado la Asamblea General, si hubiera asistido o dentro del mismo plazo a partir del día siguiente al que recibió la notificación del acuerdo. Si el Consejo Rector, en resolución motivada, acordada en el plazo de un mes, no estimase la existencia de causa justificada para el ejercicio del derecho de separación, el interesado podrá recurrir ante los órganos, y en los mismos plazos que prevé el artículo 41 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

También podrá acordar la Asamblea General la admisión de aportaciones voluntarias para integrar el capital social en la que se fijará la cuantía global máxima y el plazo de suscripción que no podrá exceder de seis meses, y el tipo

Santa María del ÁGUILA
SDAD. COOP. AND.
Camino de Roquetas, 6
Teléf. 950 58 35 83 - Fax 950 58 35 84
04710 STA. M^a DEL ÁGUILA (Almería)

23

Código Seguro de verificación: GpLtQ01VApYC5yMWaX1UCDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	JOSE LUIS MELLADO VERGEL		FECHA Y HORA	26/11/2015 11:12
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	GpLtQ01VApYC5yMWaX1UCDJLYdAU3n8j	PÁGINA	23/34
 GpLtQ01VApYC5yMWaX1UCDJLYdAU3n8j				

Código Seguro de verificación: bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO		FECHA Y HORA	18/01/2016 11:43:23
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j	PÁGINA	23 / 34
 bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j				

de interés de las mismas, las cuales deberán ser desembolsadas al menos en un 25% en el momento de su suscripción, y el resto en las condiciones y plazos que fije el acuerdo social, que no podrá exceder de un año. Todo socio tendrá derecho a realizar, dentro de la cuantía global máxima que determine el acuerdo social, una parte proporcional a la aportación obligatoria para integrar el capital social que tuviera en el momento de la adopción de dicho acuerdo. El socio que no haga uso, en todo o en parte, de este derecho podrá cederlo a otros socios. En el supuesto de que los socios no realicen la totalidad de la cuantía global máxima de las aportaciones voluntarias, se entenderá que, una vez que haya finalizado el plazo de suscripción fijado por la Asamblea General, la referida cuantía queda automáticamente reducida al importe efectivamente realizado por los socios.

ARTICULO 39.- INTERESES DE LAS APORTACIONES AL CAPITAL.

El interés que puedan devengar las aportaciones obligatorias de los socios al capital social, será prefijado para cada ejercicio por la Asamblea General Ordinaria.

El interés devengado por las aportaciones voluntarias será fijado en el acuerdo de emisión correspondiente.

En ningún supuesto podrá exceder en tres puntos el interés legal del dinero.

ARTÍCULO 40.- CUOTAS DE INGRESO Y PERIODICAS.

La Asamblea General podrá establecer la cuota de ingreso con que el socio ha de contribuir al causar alta en la Cooperativa. También fijará la cuantía de la cuota de ingreso de los nuevos socios, que no podrán exceder del 25% de la aportación obligatoria al capital social exigible a los mismos.

Igualmente podrá la Asamblea General establecer cuotas periódicas determinando su cuantía y periodicidad.

En ningún caso, dichas cuotas de ingreso y periódicas, serán reintegrables ni podrán incorporarse al capital social.

ARTICULO 41.- APORTACIONES VOLUNTARIAS QUE NO SE INCORPORAN AL CAPITAL SOCIAL.

La Asamblea General podrá acordar la admisión de aportaciones voluntarias de los socios que no se incorporen al capital social, bajo cualquier modalidad jurídica y con el plazo y condiciones que se establezcan en el propio acuerdo.

ARTÍCULO 42.- DISPONIBILIDAD DE LAS PARTES SOCIALES.

Las partes sociales son transferibles:



Santa María del ÁGUILA
SDAD. COOP. AND.
Camino de Roquetas, 6
Teléf. 950 58 35 83 - Fax 950 58 35 84
04710 STA. Mª DEL ÁGUILA (Almería)

24

Código Seguro de verificación: GpLtQ01VApYc5yMwax1UCdJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	JOSE LUIS MELLADO VERGEL		FECHA Y HORA	26/11/2015 11:12
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	GpLtQ01VApYc5yMwax1UCdJLYdAU3n8j	PÁGINA	24/34
 GpLtQ01VApYc5yMwax1UCdJLYdAU3n8j				

Código Seguro de verificación: bEvJ9VxfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO		FECHA Y HORA	18/01/2016 11:43:23
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	bEvJ9VxfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j	PÁGINA	24 / 34
 bEvJ9VxfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j				

- a) Entre los socios, por actos "inter vivos" previa oferta de transmisión publicitaria en el tablón de anuncios de domicilio social y dando cuenta el Consejo Rector, en el plazo de quince días desde el acto.
- b) Por sucesión "mortis causa". En este supuesto el derechohabiente podrá solicitar, en el plazo de seis meses, su admisión como miembro de la Cooperativa, si reúne los requisitos objetivos estatutariamente previstos para ello, observándose en cuanto al procedimiento lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas. Si el derechohabiente no solicitase su admisión en el plazo previsto o habiéndola solicitado, le fuera denegada por la cooperativa, tendrá derecho a la liquidación de la aportación social del causante, que le será realizada sin deducción alguna en el plazo máximo de un año, a contar desde la fecha de fallecimiento de aquel.

Si los herederos fueran varios, el Consejo Rector podrá exigir que el derecho a solicitar la condición de socio sea ejecutado por uno sólo o varios de ellos, con el expreso consentimiento de los demás. Y si no hubiera acuerdo, se procederá a la liquidación prevista en el apartado anterior.

Asimismo, la cooperativa podrá acordar la admisión como socios de todos los derechohabientes, en cuyo caso se procederá a prorratear entre ellos, en la proporción que proceda legalmente, la aportación del causante, formándose tantas aportaciones como derechohabientes hayan sido admitidos como socios, en cuyo caso será necesario completarlas si todas o algunas de ellas fuesen inferiores a la aportación mínima obligatoria exigida por la Cooperativa a cada socio. Igual régimen se observará para el supuesto de que parte de los derechohabientes deseen ejercer el derecho a solicitar la condición de socio, aplicándose la prevista en el apartado anterior para aquellos derechohabientes que no deseen ejercer el derecho a solicitar la condición de socio o no puedan alcanzar tal condición por no cumplir con los requisitos objetivos necesarios estatutariamente establecidos.

Cuando sea necesario a un derechohabiente, o a varios, completar la aportación mínima, se estará por tal diferencia, a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas y al Reglamento.

La Cooperativa no podrá adquirir, salvo a título gratuito, aportaciones sociales de su propio capital ni aceptarlas a título de prenda.

ARTÍCULO 43.- REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL

Si por consecuencia de la devolución a los socios y, en su caso, a sus derechohabientes de las aportaciones realizadas para integrar el capital social, éste quedara por debajo de la cifra de capital social mínimo, será necesario acuerdo de reducción adoptado en Asamblea General, que no podrá llevarse a efecto antes de que transcurra el plazo de tres meses a contar desde la fecha del último anuncio del acuerdo, que deberá ser publicado por dos veces en el Boletín Oficial y en un periódico de los de mayor circulación, ambos de la provincia donde tenga su domicilio la Cooperativa. Durante el referido plazo, los acreedores ordinarios podrán oponerse a la ejecución del acuerdo de reducción



Santa María del ÁGUILA
SDAD. COOP. AND.
Camino de Roquetas, 6
Teléf. 950 58 35 83 - Fax 950 58 35 84
04710 STA. Mª DEL ÁGUILA (Almería)

25

Código Seguro de verificación: GpLtQ01VApYC5yMWaX1UCDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección:
<https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LUIS MELLADO VERGEL		FECHA Y HORA	26/11/2015 11:12
ID. FIRMA	nucleofv5.cice.junta-andalucia.es	GpLtQ01VApYC5yMWaX1UCDJLYdAU3n8j	PÁGINA	25/34
 GpLtQ01VApYC5yMWaX1UCDJLYdAU3n8j				

Código Seguro de verificación: bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO		FECHA Y HORA	18/01/2016 11:43:23
ID. FIRMA	nucleofv5.cice.junta-andalucia.es	bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j	PÁGINA	25 / 34
 bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j				



si sus créditos no son satisfechos o la Sociedad no presta garantía suficiente. Será nula toda resolución de aportaciones para integrar el capital social que se realice antes de transcurrido dicho plazo de tres meses, a pesar de la oposición entablada en tiempo y forma por cualquier acreedor. El referido acuerdo de reducción deberá ser inscrito en la Unidad del Registro de Cooperativas correspondiente.

ARTÍCULO 44.- FONDOS SOCIALES OBLIGATORIOS.

La Cooperativa se obliga a constituir el Fondo de Reserva Obligatorio y el Fondo de Formación y Sostenibilidad.

ARTÍCULO 45.- FONDO DE RESERVA OBLIGATORIO.

El fondo de Reserva Obligatorio, que es irrepartible, salvo en el caso previsto en el artículo 78.2 y en el 82.1 de la Ley de Cooperativas Andaluzas para la transformación de la Cooperativa y la disolución de la misma respectivamente, que será repartible en un 50%, se constituirá:

1. Con el porcentaje sobre los excedentes o resultados cooperativos que en cada ejercicio fije la Asamblea General, con el límite mínimo del 20% de los excedentes hasta que alcance un importe igual al 50% del Capital Social y un 15% una vez alcanzado dicho importe.
2. Con el 25% de los excedentes extracooperativos procedentes de los beneficios obtenidos con terceros no socios.
3. Con los beneficios extraordinarios.
4. Con el 10% de la diferencia que entre el importe que obtenga el socio en los supuestos de libre transmisión previstos en los artículos 89, 96.3 y 102.2 y el que le corresponda en caso de liquidación de aportaciones.
5. Con las deducciones sobre las aportaciones obligatorias de los socios al capital social, en los supuestos de baja de los mismos.
6. Con las cuotas de ingreso y periódicas.
7. Con el 50% del resultado de la regularización del balance de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.2 de la Ley de Cooperativas Andaluzas.

ARTICULO 46.- FONDO DE FORMACION Y SOSTENIBILIDAD

El Fondo de Formación y Sostenibilidad que es inembargable e irrepartible, se constituirá:

1. Con el porcentaje sobre los excedentes o resultados cooperativos que en cada ejercicio fije la Asamblea General, con el límite mínimo del 5% de los excedentes netos.
2. Con el 25% del resultado de las operaciones con terceros no socios.
3. Las multas y demás sanciones económicas que, por vía disciplinaria, imponga la Cooperativa a los socios.
4. Con la subvenciones, donaciones y cualquier clase de ayudas económicas recibidas de los socios y de terceros para el cumplimiento de los fines propios del Fondo.
5. Con los rendimientos de los bienes afectos al propio fondo.

Santa María del ÁGUILA
 SDAD. COOP. AND.
 Camino de Roquetas, 6
 Teléf. 950 58 35 83 - Fax 950 58 35 84
 04710 STA. M^a DEL ÁGUILA (Almería)

Código Seguro de verificación: GpLtQ01VApYC5yMWaX1UCDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	JOSE LUIS MELLADO VERGEL		FECHA Y HORA	26/11/2015 11:12
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	GpLtQ01VApYC5yMWaX1UCDJLYdAU3n8j	PÁGINA	26/34
GpLtQ01VApYC5yMWaX1UCDJLYdAU3n8j				

Código Seguro de verificación: bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CONSEJERÍA DE ECONOMIA Y CONOCIMIENTO		FECHA Y HORA	18/01/2016 11:43:23
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j	PÁGINA	26 / 34
bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j				

El Fondo de Formación y Sostenibilidad se aplicará a la formación y educación de los socios en los principios y técnicas del cooperativismo, así como a su difusión en el entorno social en el que se desenvuelva la Cooperativa, su actividad y al fomento de cuantas actividades se enmarquen en el principio general de la intercooperación y demás establecidas en el artículo 71 de la Ley de Cooperativas Andaluzas.

La Asamblea General fijará las líneas básicas de aplicación del Fondo de Formación y Sostenibilidad de la Cooperativa, cuyas dotaciones deberán figurar en el pasivo del balance, claramente diferenciadas de otras partidas de acuerdo con lo previsto en el artículo 96 de la Ley de Cooperativas Andaluzas.

ARTÍCULO 47.- DESTINO DE LOS FONDOS SOCIALES.

Los fondos sociales obligatorios están afectados al cumplimiento de sus propios fines señalados en los artículos anteriores y no pueden ser repartidos entre los socios salvo lo previsto para el Fondo de Reserva Obligatorio en éstos estatutos.

ARTÍCULO 48.- DETERMINACION DE LOS EXCEDENTES NETOS.

Para la determinación de los excedentes netos del ejercicio económico, se observarán las siguientes normas:

Se considerarán deducciones de los resultados del ejercicio económico para fijar el excedente neto del mismo:

- Los gastos necesarios para el funcionamiento de la Cooperativa.
- Los intereses debidos a los socios por sus aportaciones al capital social, a los obligacionistas y demás acreedores.
- Las cantidades destinadas a amortización.
- Las cantidades destinadas a compensar pérdidas resultantes de ejercicios económicos anteriores.
- Cualquier otra que la legislación fiscal autorice a estos efectos.

Contablemente deben figurar en cuenta aparte como excedentes extracooperativos que se destinarán al Fondo de Reserva Obligatorio en un 80% y el resto al Fondo de Formación y Sostenibilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Cooperativas Andaluzas.

Las entregas de bienes y servicios a los socios o las compras que estos hagan a la Cooperativa se evaluarán en sus precios medios de mercado. No obstante, si se cediesen en realidad a precios inferiores, por cuya razón el excedente neto resultase por debajo de lo debido, se hará constar esta circunstancia, a efectos de calcular los porcentajes mínimos destinados a los Fondos de Reserva Obligatorio y de Educación y Promoción Cooperativa sobre el excedente neto que hubieran resultado de aplicar los precios de mercado. En ningún caso los bienes y servicios podrán cederse por debajo de los precios de



Santa María del ÁGUILA
S.D.A.D. COOP. AND.
Camino de Roquetas, 6
Teléf. 950 58 35 83 - Fax 950 58 35 84
04710 STA. M^a DEL ÁGUILA (Almería)

27

Código Seguro de verificación: GpLtQ01VApYC5yMWaX1UCDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	JOSE LUIS MELLADO VERGEL		FECHA Y HORA	26/11/2015 11:12
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	GpLtQ01VApYC5yMWaX1UCDJLYdAU3n8j	PÁGINA	27/34
 GpLtQ01VApYC5yMWaX1UCDJLYdAU3n8j				

Código Seguro de verificación: bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO		FECHA Y HORA	18/01/2016 11:43:23
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j	PÁGINA	27 / 34
 bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j				

mercado con diferencia tal que el excedente neto realmente obtenido no permita cubrir dichos porcentajes mínimos, calculados correctamente sobre el debido excedente.

ARTÍCULO 49.- APLICACIÓN DE LOS EXCEDENTES DISPONIBLES. RETORNOS.

El saldo de los excedentes netos que reste después de atendidos los destinos fijados en los artículos 45, 46 y 47 de estos Estatutos, se aplicará al Fondo de Reserva Voluntario en el porcentaje que determine la Asamblea General, con el objeto de dotar de mayor solidez financiera a la Cooperativa; y el resto, si lo hubiere, se destinará a retornos cooperativos que se distribuirán a los socios en proporción a las operaciones, servicios o actividades realizadas para la Cooperativa, sin que en ningún caso se puedan repartir en función de las aportaciones de los socios al capital social.

La Asamblea General podrá prever las siguientes modalidades para la aplicación efectiva de dichos retornos:

- Que se satisfaga a los socios, tras la aprobación del balance del ejercicio en el plazo que la propia Asamblea determine.
- Que se incorporen al capital social, incrementando las aportaciones de los socios.
- Que se constituya un Fondo de Retornos, que limite la disponibilidad de los fondos por un periodo máximo de cinco años y garantice su distribución posterior al socio titular, a cuyo favor devengará un interés que no podrá exceder al interés legal incrementado en tres puntos.

ARTÍCULO 50.- IMPUTACION DE PÉRDIDAS.

Las pérdidas del ejercicio, en su caso, serán imputadas de la siguiente forma:

- Con cargo al Fondo de Reserva Voluntario, si lo hubiere.
- De no existir este o ser insuficiente, al Fondo de Reserva Obligatorio podrá imputársele, como máximo, el 50% de las pérdidas.
- La diferencia resultante se imputará a cada socio en proporción a las operaciones, servicios o actividades realizados en la cooperativa, o que estuviesen obligados a realizar conforme a lo previsto en el artículo 11 de estos Estatutos. En ningún caso se podrán imputar las pérdidas en función de las aportaciones de los socios al capital social.

Las pérdidas imputadas a cada socio se satisfarán, dentro del ejercicio económico siguiente a aquel en que se hubieran producido, directamente por él, mediante deducciones en su cuenta del Fondo de Retornos o cualquier inversión financiera que tuviese en la Cooperativa, o mediante deducciones en sus aportaciones al capital social. También podrán satisfacerse con cargo a los retornos que puedan corresponderle en los siete ejercicios siguientes, si transcurridos lo referidos ejercicios quedasen pérdidas sin compensar, deberán ser satisfechas directamente por el socio en el término de un mes, a partir de la fecha del acuerdo asambleario que apruebe el balance y cuenta de resultados



Santa María del ÁGUILA
SDAD. COOP. AND.
Camino de Roquetas, 6
Teléf. 950 58 35 83 - Fax 950 58 35 84
04710 STA. Mª DEL ÁGUILA (Almería)

28

Código Seguro de verificación: GpLtQ01VApYC5yMWaX1UCDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	JOSE LUIS MELLADO VERGEL		FECHA Y HORA	26/11/2015 11:12
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	GpLtQ01VApYC5yMWaX1UCDJLYdAU3n8j	PÁGINA	28/34
 GpLtQ01VApYC5yMWaX1UCDJLYdAU3n8j				

Código Seguro de verificación: bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO		FECHA Y HORA	18/01/2016 11:43:23
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j	PÁGINA	28 / 34
 bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j				



correspondientes al último de aquellos.

El Consejo Rector hará la oportuna propuesta de nivelación de pérdidas, en base a las normas y criterios precedentes, ante la Asamblea General a la que corresponderá adoptar el acuerdo pertinente.

El acuerdo social no podrá considerarse como causa de baja justificada de los socios.

No serán válidas la imputación ilegal o arbitraria de gastos ni cualquier combinación económica o contable que tienda a burlar la irrepartibilidad del Fondo de Reserva.

ARTÍCULO 51.- CIERRE DEL EJERCICIO.

Anualmente, y con referencia al día 31 de Diciembre quedará cerrado el ejercicio social de la Cooperativa.

ARTÍCULO 52.- CUENTAS ANUALES Y LIBRO DE INVENTARIOS

El Consejo Rector someterá a la Asamblea General la memoria explicativa de la gestión de la empresa, el balance, la cuenta de resultados y la propuesta de distribución de excedentes o la imputación de pérdidas, en su caso, sin perjuicio de lo establecido sobre el derecho de información de los socios.

El balance de la Cooperativa será el que resulte de la integración del propio y el de sus distintas Juntas, Grupos o Secciones, si los hubiere.

Las partidas del balance se valorarán con arreglo a criterios objetivos, que garanticen los intereses de terceros, y siguiendo los principios que exigen una ordenada y prudente gestión económica. Habrá de mantenerse una continuidad en los criterios de valoración, que no podrán ser variados sin causa razonada, que deberá expresarse, en su caso, en el propio libro de inventarios y Balances, y cuando se actualicen las aportaciones deberá cumplirse lo indicado en el artículo 59 de la Ley de Cooperativas Andaluzas y el desarrollo reglamentario.

ARTÍCULO 53.- CONTABILIDAD DE LA COOPERATIVA.

La contabilidad de la Cooperativa se llevará por el sistema de partida doble y de forma ordenada y adecuada a su actividad, con arreglo a lo dispuesto en los planes específicos de contabilidad que se aprueben para cooperativas y a la legislación mercantil.

CAPITULO V: DE LOS LIBROS DE LA COOPERATIVA

ARTÍCULO 54.- DOCUMENTACION SOCIAL.

Sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes o disposiciones especiales, la

Santa María del ÁGUILA
SDAD. COOP. AND.
Camino de Roquetas, 6
Teléf. 950 58 35 83 - Fax 950 58 35 84
04710 STA. Mª DEL ÁGUILA (Almería)

29

Código Seguro de verificación: GpLtQ01VApYC5yMWaX1UCDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	JOSE LUIS MELLADO VERGEL		FECHA Y HORA	26/11/2015 11:12
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	GpLtQ01VApYC5yMWaX1UCDJLYdAU3n8j	PÁGINA	29/34
GpLtQ01VApYC5yMWaX1UCDJLYdAU3n8j				

Código Seguro de verificación: bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CONSEJERÍA DE ECONOMIA Y CONOCIMIENTO		FECHA Y HORA	18/01/2016 11:43:23
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j	PÁGINA	29 / 34
bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j				

Cooperativa llevará en orden y al día los siguientes libros:

a) El libro registro de personas socias y de aportaciones al capital social, que contendrá como mínimo los siguientes grupos de datos:

1º. De carácter identificativo: si son personas físicas, nombre y apellidos, fecha de nacimiento, nacionalidad, número de identificación fiscal y domicilio; si son personas jurídicas, nombre o razón social, nacionalidad, código de identificación fiscal y domicilio social. Asimismo, se especificará la clase a la que pertenecen las personas socias y la fecha de su admisión y baja.

2º. De carácter socio-económico: naturaleza de las aportaciones, origen, sucesivas transmisiones, su actualización y reembolso.

b) El libro de actas de la Asamblea General, del órgano de administración y, en su caso, de las juntas preparatorias y de otros órganos colegiados.

c) El libro de inventarios y cuentas anuales, que se abrirá con el balance inicial detallado de la sociedad cooperativa, y se transcribirán el inventario de cierre del ejercicio y las cuentas anuales.

d) El libro diario, que registrará, día a día, las operaciones relativas al ejercicio económico de la actividad de la sociedad cooperativa. Será válida, sin embargo, la anotación conjunta de los totales de las operaciones por periodos no superiores a un mes, a condición de que su detalle aparezca en otros libros o registros concordantes, aunque no estén legalizados, de acuerdo con la naturaleza de la actividad de que se trate.

2. En caso de que la sociedad cooperativa cuente, entre sus órganos sociales, con un Comité Técnico junto a la documentación social especificada en el apartado anterior, deberá llevar en orden y el Libro de actas del Comité Técnico.

3. Los anteriores libros antes de su uso serán presentados ante la unidad competente del Registro de Cooperativas Andaluzas para su legalización.

4. La sociedad cooperativa estará obligada a conservar los libros y demás documentos sociales durante, al menos, seis años, a partir de la última acta transcrita en los mencionados libros, salvo que recojan derechos u obligaciones de la sociedad cooperativa, de las personas socias o de terceros, en cuyo caso, este plazo se computará a partir de la fecha de su extinción.

5. También será válida la realización de asientos y anotaciones a través de procedimientos informáticos u otros procedimientos idóneos, así como su presentación en soporte informático o a través de medios telemáticos ante el Registro de Cooperativas Andaluzas.

Todos los libros deben ser llevados con claridad y exactitud, por orden de



Santa María del ÁGUILA
SDAD. COOP. AND.
Camino de Roquetas, 6
Teléf. 950 58 35 83 - Fax 950 58 35 84
04710 STA. Mª DEL ÁGUILA (Almería)

30

Código Seguro de verificación: GpLtQ01VApYC5yMWaX1UCDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección:
<https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LUIS MELLADO VERGEL		FECHA Y HORA	26/11/2015 11:12
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	GpLtQ01VApYC5yMWaX1UCDJLYdAU3n8j	PÁGINA	30/34



GpLtQ01VApYC5yMWaX1UCDJLYdAU3n8j

Código Seguro de verificación: bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO		FECHA Y HORA	18/01/2016 11:43:23
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j	PÁGINA	30 / 34



bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j

fecha, sin espacios en blanco, interpolaciones, raspaduras o tachaduras. Deberán salvarse a continuación, inmediatamente que se adviertan, los errores u omisiones padecido en las anotaciones contables. Estas deberán ser hechas expresando los valores en euros. También será válida la realización de asientos y anotaciones por cualquier procedimiento idóneo sobre hojas que después habrán de ser encuadradas correlativamente para formar los libros obligatorios y voluntarios, que deberán ser legalizados por el Registro de Cooperativas en el plazo de siete meses desde la fecha de cierre del ejercicio.

Para el supuesto de que se realicen operaciones con terceros no socios, se deberá reflejar esta circunstancia en contabilidad separada y de forma clara e inequívoca.

CAPITULO VI: DISOLUCION y LIQUIDACION DE LA COOPERATIVA. EXTINCION.

ARTÍCULO 55.- DISOLUCION DE LA COOPERATIVA.

Son causas de disolución de la sociedad cooperativa:

- a) El cumplimiento del plazo fijado en los estatutos sociales.
- b) La conclusión de su objeto o la imposibilidad de realizar la actividad cooperativizada.
- c) La ausencia de actividad cooperativizada principal o su realización instrumental o accesorio, en ambos casos, durante dos años consecutivos.
- d) El acuerdo de la Asamblea General conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley.
- e) La reducción del número de socios o socias por debajo del mínimo legalmente necesario para constituir la sociedad cooperativa por un periodo superior a doce meses.
- f) La reducción del patrimonio contable hasta quedar por debajo del capital social estatutario, a no ser que, en el plazo de doce meses, se proceda a su reajuste, y siempre que no deba solicitarse la declaración de concurso.
- g) La fusión, y la escisión, en su caso.
- h) La apertura de la fase de liquidación en el concurso de la sociedad, conforme a lo dispuesto en la legislación concursal.
- i) La inactividad de alguno de los órganos sociales necesarios durante dos años consecutivos.
- j) Cualquier otra causa establecida en la ley o en los estatutos.



Santa María del ÁGUILA
 SDAD. COOP. AND.
 Camino de Roquetas, 6
 Teléf. 950 58 35 83 - Fax 950 58 35 84
 04710 STA. Mª DEL ÁGUILA (Almería)

Código Seguro de verificación: GpLtQ01VApYCSyMWaX1UCDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	JOSE LUIS MELLADO VERGEL		FECHA Y HORA	26/11/2015 11:12
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	GpLtQ01VApYCSyMWaX1UCDJLYdAU3n8j	PÁGINA	31/34
 GpLtQ01VApYCSyMWaX1UCDJLYdAU3n8j				

Código Seguro de verificación: bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CONSEJERÍA DE ECONOMIA Y CONOCIMIENTO		FECHA Y HORA	18/01/2016 11:43:23
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j	PÁGINA	31 / 34
 bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j				

La Cooperativa, una vez disuelta, conservará su personalidad jurídica en tanto se realice la liquidación. Durante este periodo deberá añadirse a la denominación social la frase "en liquidación".

El acuerdo de disolución o la resolución judicial, en su caso, se publicará en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de sociedades cooperativas, en el plazo de treinta días a contar desde que se adoptó el acuerdo o se notificó la resolución judicial.

La disolución se inscribirá en el Registro de Cooperativas en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de su publicación prevista en el apartado anterior, mediante el testimonio de la resolución judicial que la declare o la certificación del acta en que se acuerde o, en su caso, la escritura pública que la recoja, en la que expresamente deberá constar, que no se ha producido oposición de acreedores con derecho a ello, o de haber existido, manifestar que han sido satisfechos o garantizados sus créditos, con identificación en este caso de los acreedores, los créditos y las garantías prestadas. También deberá hacerse constar el nombramiento y aceptación de las personas liquidadoras, así como las facultades que se les hayan conferido.

ARTÍCULO 56.- LIQUIDACION DE LA COOPERATIVA.

Los socios liquidadores, en número impar, serán nombrados por la Asamblea General en votación secreta.

Si transcurriera un mes desde la disolución de la Cooperativa sin que la Asamblea General lo hubiera efectuado, el Consejo Rector deberá solicitar del Juez de Primera Instancia competente el nombramiento de los liquidadores, que podrá recaer en personas no socios de la Cooperativa. También podrá solicitarlo del Juez cualquier socio de la Cooperativa. El Juez deberá efectuar el nombramiento que se inscribirá en el Registro de Cooperativas mediante el testimonio de la correspondiente resolución.

Durante el periodo de la liquidación deberán observarse las disposiciones legales estatutarias aplicables sobre el régimen de las Asambleas Generales, a las cuales rendirán cuenta los liquidadores de la marcha de la liquidación y del balance correspondiente para su aprobación.

El diez por ciento de las personas socias en las cooperativas de más de mil, podrá solicitar del Juez competente la designación de una intervención que fiscalice las operaciones de liquidación.

Si fuera imposible la celebración de la Asamblea General prevista en el apartado anterior las personas liquidadoras publicarán el balance final y el proyecto de distribución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de sociedades cooperativas, una vez censurados. Transcurridos seis meses desde la última de dichas publicaciones sin que sea impugnado el balance ante el Juez competente, se entenderá aprobado el mismo.



Santa María del ÁGUILA
SDAD, COOP. AND.
Camino de Roquetas, 8
Teléf. 950 58 35 83 - Fax 950 58 35 84
04710 STA. M^a DEL ÁGUILA (Almería)

32

Código Seguro de verificación: GpLtQ01VApYC5yMWaX1UCDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	JOSE LUIS MELLADO VERGEL		FECHA Y HORA	26/11/2015 11:12
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	GpLtQ01VApYC5yMWaX1UCDJLYdAU3n8j	PÁGINA	32/34
				
GpLtQ01VApYC5yMWaX1UCDJLYdAU3n8j				

Código Seguro de verificación: bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO		FECHA Y HORA	18/01/2016 11:43:23
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j	PÁGINA	32 / 34
				
bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j				

La liquidación ha de efectuarse en el plazo máximo de dos años contados a partir del acuerdo de disolución, salvo que lo impida alguna causa de fuerza mayor justificada. Transcurrido este plazo sin que el balance final se haya sometido a la aprobación de la Asamblea General, cualquier persona socia puede solicitar al Juez competente la separación del cargo de las personas encargadas de la liquidación de la sociedad cooperativa y presentar una propuesta de nuevos nombramientos.

Finalizada la liquidación y la distribución del haber social, las personas liquidadoras deberán solicitar en el plazo de quince días la cancelación de los asientos referentes a la sociedad liquidada en el Registro de Cooperativas, presentando el acta o escritura pública, en su caso, en la que conste el balance final de la liquidación y las operaciones de ésta. Por último, deberán depositar en dicho Registro, los libros y documentos relativos al tráfico de la sociedad cooperativa.

La responsabilidad personal y solidaria de los miembros del órgano de administración, de la Gerencia y de las personas liquidadoras, subsiste, no obstante, la cancelación de los asientos de la sociedad.

ARTÍCULO 57.- TRANSMISION DE FUNCIONES.

El Consejo Rector, y la Dirección, cesarán en sus funciones desde el nombramiento de los liquidadores a los que deberán prestar su concurso para la práctica de las operaciones de liquidación, si son requeridos para ello.

ARTÍCULO 58.- COMPETENCIA DE LOS LIQUIDADORES.

Los liquidadores habrán de efectuar todas las operaciones necesarias para la liquidación de la Sociedad. En concreto, incumbe a los liquidadores:

- Llevar y custodiar los libros y correspondencia de la Cooperativa y velar por la integridad de su patrimonio.
- Realizar las operaciones pendientes y las nuevas que sean necesarias para la liquidación de la Cooperativa.
- Enajenar los bienes sociales. Para la venta de inmuebles se acudirá necesariamente a la pública subasta, salvo que la Asamblea General establezca otro sistema válido.
- Reclamar y percibir los créditos pendientes sea contra terceros o contra los socios.
- Pagar a los acreedores y a los socios.
- Concertar transacciones y compromisos cuando así convenga a los intereses sociales.
- Ostentar la representación de la Cooperativa en juicio y fuera de él para el cumplimiento de las funciones que tienen encomendadas.

ARTÍCULO 59.- ADJUDICACION DEL HABER SOCIAL.

En la adjudicación del haber social, se respetará íntegramente el Fondo de



Santa María del ÁGUILA
S.D.A.D. COOP. AND.
Camino de Roquetas, 6
Teléf. 950 58 35 83 - Fax 950 58 35 84
04710 STA. Mª DEL ÁGUILA (Almería)

33

Código Seguro de verificación: GpLtQ01VApYC5yMWaX1UCDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección:
<https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LUIS MELLADO VERGEL		FECHA Y HORA	26/11/2015 11:12
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	GpLtQ01VApYC5yMWaX1UCDJLYdAU3n8j	PÁGINA	33/34
 GpLtQ01VApYC5yMWaX1UCDJLYdAU3n8j				

Código Seguro de verificación: bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO		FECHA Y HORA	18/01/2016 11:43:23
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j	PÁGINA	33 / 34
 bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j				

Formación y Sostenibilidad, y las personas liquidadoras ajustarán sus actuaciones al siguiente orden:

- a) Se saldarán las deudas sociales.
- b) Se reintegrará a las personas socias el importe de los fondos sociales voluntarios, de existir estos y estar dotados, comenzando por el Fondo de Retornos.
- c) Se reintegrarán a dichas personas las aportaciones al capital social, actualizadas o revalorizadas, en su caso, comenzando por las aportaciones voluntarias y siguiendo por las obligatorias.
- d) Efectuadas las operaciones indicadas en los apartados anteriores, el Fondo de Formación y Sostenibilidad y el treinta por ciento del Fondo de Reserva Obligatorio se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, que los destinará de modo exclusivo a la promoción de las sociedades cooperativas.
- e) Finalmente, el remanente existente del Fondo de Reserva Obligatorio, así como el remanente que pudiera existir en la sociedad cooperativa, se repartirán entre los socios en función del grado de participación en la actividad cooperativizada y del tiempo de permanencia en la entidad.

ARTÍCULO 60.- EXTINCION.

Aprobado el balance final, los liquidadores deberán solicitar, en el plazo de quince días, la cancelación de los asientos referentes a la Sociedad liquidada en el Registro de Cooperativas y depositar en dicha oficina los libros y documentos relativos el tráfico de la Cooperativa.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Dado que la figura del Interventor queda eliminada en los presentes Estatutos, los actuales Interventores pasan a ocupar los cargos vacantes de vocales hasta la finalización del cargo del resto de Consejeros por vencimiento de su mandato.



Santa María del ÁGUILA
SDAD. COOP. AND.
Camino de Roquetas, 6
Teléf. 950 58 35 83 - Fax 950 58 35 84
04710 STA. Mª DEL ÁGUILA (Almería)

34

Código Seguro de verificación: GpLtQ01VApYC5yMWaX1UCDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	JOSE LUIS MELLADO VERGEL		FECHA Y HORA	26/11/2015 11:12
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	GpLtQ01VApYC5yMWaX1UCDJLYdAU3n8j	PÁGINA	34/34
 GpLtQ01VApYC5yMWaX1UCDJLYdAU3n8j				

Código Seguro de verificación: bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO		FECHA Y HORA	18/01/2016 11:43:23
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j	PÁGINA	34 / 34
 bEvJ9VXfBzx0ZO6c65jmajJLYdAU3n8j				